

MODELO 3

EMISORES Y GRUPOS

1.- RF11 Promotor/Protector (este con un anexo si o no, pero ¿a qué se refiere?)

▪ Este campo, deberá cumplimentarse en el apartado de Emisores y Grupos del Modelo 3, indicando si el emisor es Promotor o Protector según se indica en el anexo 3.1.5

2.- RF13 Nombre grupo

▪ En este campo se deberá indicar la denominación que la Entidad dé a cada grupo, en el apartado de Emisores y Grupos del Modelo 3, en el campo “Nombre del Grupo”.

Grupo es el conjunto de emisores que integra un grupo económico. El registro de grupos recoge estos grupos económicos. Independientemente de que un emisor no integre junto con otros, un grupo económico, deberá crearse un registro de grupo para ese emisor. Es decir, cada emisor debe pertenecer a un grupo. Adicionalmente, en el caso de que se trate de un emisor público, deberá considerarse siempre un único grupo ficticio que se denominará “Emisores Públicos”, en el que se integrarán todos los emisores públicos (Estado o sus organismos autónomos, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones locales, las Administraciones públicas equivalentes de otros estados pertenecientes a la OCDE, o las instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro).

El número de emisores que pueden indicarse como máximo en cada grupo, será el que en cada caso constituya el grupo económico en cuestión. Por ejemplo si el “Grupo X”, está formado por tres empresas y la EPSV invirtiera en alguna de esas tres empresas, habría que dar de alta como emisores a las empresas en las que se hubiera invertido y a un solo grupo, “Grupo X”. Para el “Grupo emisores públicos”, el número de emisores que pueden indicarse será ilimitado.

3.- “RV13 Nombre grupo.

En nuestro caso concreto tenemos clasificaciones de grupos de riesgo y grupos económicos, y aunque entendemos que se refieren a éstos últimos, nos gustaría que nos lo aclarasen.

[Ver respuesta de la pregunta 2.](#)

4.- ¿ Es necesario definir un registro de grupo por cada emisor?. En caso contrario:

¿A qué atiende la definición de registro de grupo?

¿Cuántos emisores pueden indicarse como máximo en cada grupo?

▪ [Ver respuesta de la pregunta 2.](#)

5.- Os adjuntamos una serie de cuestiones que nos han surgido en relación al xml de los nuevos modelos DEC:

- En los modelos de Grupos y Emisores, ¿qué criterio se seguirá para la numeración/codificación de los mismos?

▪ En la confección de los ficheros XML, las entidades deberán dar de alta los códigos de los grupos y emisores, de forma correlativa, según se indica en el siguiente ejemplo:

Denominación grupo	Código grupo	Denominación emisor	Código emisor
X	1	A	1
X	1	B	2

X	1	C	3
X	1	D	4
Y	2	E	5
Y	2	F	6
Y	2	G	7
Y	2	H	8
Y	2	I	9

6. En la definición de los emisores, en el apartado correspondiente a las " Agencias de calificación " y " Lista de calificaciones ", mis compañeros de compras de valores me señalan que no todos los emisores tienen calificación. Me indican que los emisores que no emiten deuda no tienen calificación.

¿En estos casos cómo debemos actuar? ¿Si no existe calificación que información debemos comunicar?

- La aplicación ha sufrido una modificación en este punto. En el apartado de emisores y grupos, en el campo "Agencia de calificación", aparecerá una quinta opción denominada "Sin calificación". Además, el campo "Calificación de la Agencia de calificación", sólo deberá cumplimentarse , si existe Agencia de calificación.

7.- Por otro lado me llama la atención que haya que rellenar la agencia del rating de la emisión y en el caso del emisor no haya que hacerlo.

- La agencia que califique al emisor, estará recogida en el fichero de emisores y grupos. Cuando se de de alta un emisor se deberá introducir la agencia de calificación.

8.- RF10 Organismos o instituciones de los que España sea miembro

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 29/04/2009, los citados organismos son asimilables a las Administraciones Públicas. En este sentido, cuando existe un valor emitido por alguno de ellos, deberá indicarse tal circunstancia, y posteriormente concretar el organismo emisor.

Tales datos se incluirán dentro del apartado de Emisores y Grupos del Modelo 3, en, en los campos: "Tipo de Emisor" y "Observaciones 3", respectivamente.

9.- D1. Emisor entidad de crédito

Nuestro promotor/protector no es ninguna entidad de crédito ¿Qué deberíamos poner ahí?

Por otro lado, aparentemente no debo especificar ni la entidad donde mantengo los depósitos ni su rating ¿Es así o hay que cumplimentarlo en algún campo?

- La aplicación ha sufrido una modificación en este punto. No se deberá indicar si la entidad de crédito donde está constituido el depósito es socio promotor o protector. Simplemente, deberá indicarse en qué entidad de crédito está constituido el depósito. Para ello en el registro de emisores y grupos, se deberá dar de alta como si fuera un emisor, en caso de que no existiera ya la entidad de crédito en la que se tenga constituido el depósito. El rating de la entidad de crédito se especificará al darle de alta en el registro de emisores y grupos.

RENTA FIJA

10. ¿Tipo de interés efectivo se refiere al tipo de interés de la emisión?

- No. El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras.

11. Que diferencia hay entre columna de valor razonable y la columna Valor de mercado.

▪ Aunque no se especifica, entendemos que la pregunta se refiere al apartado de RF del Modelo 3:

El campo Valor Razonable se debe cumplimentar únicamente para valores de RF no negociables, (aquellos que no cumplan con los criterios de negociabilidad), incluyendo su valor razonable, que debe determinarse mediante el descuento de flujos de efectivo futuros.

El campo Valor de Mercado se debe cumplimentar únicamente para valores de RF negociables, (aquellos que cumplan con los criterios de negociabilidad).

12. ¿Tipo de interés de actualización se refiere al TIR de compra?

▪ No. El tipo de interés de actualización, está constituido por la suma de la prima de riesgo (margen que sea representativo del grado de liquidez de los valores en cuestión, de las condiciones concretas de la emisión, de la solvencia del emisor, del riesgo país o de cualquier otro riesgo inherente al valor), y el tipo de interés de la deuda pública asimilable, por sus características, al valor de que se trate.

13. Columna Balance: como sabemos que es A2, A3, A4 ó A6

▪ Dependerá de donde la Entidad tenga clasificado el activo correspondiente en sus registros contables.

14.- RF3 Imputación cobertura PM

▪ Aunque la pregunta especifica el campo RF3, entendemos que se refiere al campo RF4: Imputación cobertura PM del apartado 3.1 RF del Modelo 3:

▪ Este campo se refiere al porcentaje, de cada activo, asignado a la cobertura de Provisiones Matemáticas. Estas Provisiones Matemáticas se deberán calcular en los planes de previsión de prestación definida; en los de aportación definida con rentas actuariales (por éstas); con prestaciones de riesgo (por éstas); con garantía del resultado de la inversión (salvo planes en los que exista garantía externa), o combinaciones de las opciones anteriores. En consecuencia, para los planes o para las prestaciones en los que no haya que calcular Provisiones Matemáticas no habrá que cumplimentar este campo.

15.- En Renta Fija el " RF4" dice, " Imputación cobertura PM. ¿A qué se refiere?

▪ Ver respuesta de la pregunta de la 14.

16. RF16: Valor de mercado.

Para los valores que están a vencimiento ¿Tengo que indicar el valor de mercado o el valor en Balance? ¿Es el valor unitario o total de la posición?

▪ Hay que indicar ambos valores:

1: RF28: Coste amortizado, que será el valor en balance de ese activo.

2: RF16: Valor de mercado, que será el valor de cotización de ese activo.

Ambos campos se deben cumplimentar únicamente para valores de RF negociables, (aquellos que cumplan con los criterios de negociabilidad), que son los únicos que pueden clasificarse en la cartera "Inversiones mantenidas a vencimiento".

▪ Para ambos campos el importe a cumplimentar debe ser el del total de la posición en ese activo.

17.- RF17: Deterioro

Entiendo que sólo lo tendré que rellenar en el caso de valores a vencimiento con deterioro.

▪ Con carácter general, efectivamente, este campo debe cumplimentarse para valores de RF clasificados en la cartera "Inversiones mantenidas a vencimiento", y siempre que exista

evidencia objetiva de que sus valores se han deteriorado, de acuerdo con el resultado del oportuno test de deterioro.

Adicionalmente, en su caso, debería también cumplimentarse para aquellos valores clasificados en la cartera "Activos financieros disponibles para la venta", si igualmente existe evidencia objetiva de deterioro en sus valores, al considerarse definitivas las pérdidas acumuladas, y reconocidas en el patrimonio neto.

18.- RF22 Fecha cotización de las 3 últimas sesiones mercado

- Este campo se cumplimenta para los valores de RF que sean negociables por cumplir la opción primera del campo RF20 "Cumple artículo 16 .1.b) Orden de 29-04-2009".

19.-RF22. Fecha de cotización una de las tres últimas sesiones de mercado

- Ver respuesta de la pregunta de la 18.

20.- En la etiqueta Fecha Cotización, se indica que es obligatorio indicar la fecha si es negociable. ¿Habría que indicar también que en el campo Cumple Art16.1b fuera igual a 1?

- Si, pero el orden de cumplimentación sería: 1º.- marcar en el campo "Cumple Art16.1.b) Orden 29/04/2009" la opción 1, y 2º.- cumplimentar el campo "Fecha de cotización una de las tres últimas sesiones de mercado".

21.- RF25 Fecha última cotización agente financiero

- Este campo se cumplimenta para los valores de RF que sean negociables por cumplir la opción segunda del campo RF20 "Cumple artículo 16 .1.b) Orden de 29-04-2009".

22.- En los dos últimos puntos, (preguntas 19 y 21) cual es la diferencia? hay que diferenciar los precios que nos dan los contribuidores de los otros?

- No, se trata de indicar en estos casos, las fechas correspondientes una vez elegida previamente la razón que justifica la negociabilidad

23.- RF25: Fecha última cotización agente financiero.

- Ver respuesta de la pregunta 21.

24.- En la etiqueta Fecha Ultima Valoración Agente Financiero, se indica que es obligatoria indicar la fecha si es negociable. ¿Habría que indicar también que en el campo Cumple Art 16.1.b) fuera igual a 2?

- Si, pero el orden de cumplimentación sería: 1º.- marcar en el campo "Cumple Art16.1.b) Orden 29/04/2009" la opción 2, y 2º.- cumplimentar el campo "Fecha Ultima Valoración Agente Financiero".

25.- RF26 Denominación agente financiero (aquí sólo en el caso de precios de contribuidor o en todos?

- No, sólo en los casos en que exista contribuidor, de acuerdo con la opción elegida (segunda) en el RF20

26.- RF27. Tipo de interés efectivo:

En valores a vencimiento, ¿Cuál pongo el nominal o la TIR a la que periodifico?

- El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras.

27.-RF27 Tipo de interés efectivo (aquí el tipo actual?)

- [Ver respuesta de la pregunta 26](#)

28.- TIE ¿entendemos como tal el TIR devengado del Título?

- [Ver respuesta de la pregunta 26](#)

29.- El campo que utilizan para la TIE está definido como numérico de 5 posiciones (sin decimales), ¿es correcto esto?.

- [La aplicación ha sufrido una modificación en este punto. El campo TIE se define en formato %.](#)

30.- RF28 Coste amortizado? (¿Qué incluye?)

- [El valor total de la posición para cada activo de RF negociable y clasificado en la cartera "Inversiones mantenidas a vencimiento",](#)

31.- En Renta Fija el "RF35" dice valor razonable ¿A qué valor se refiere?

- [Se refiere a la valoración de los activos de RF no negociables, por no cumplir con los criterios de negociabilidad, que debe determinarse mediante el descuento de flujos de efectivo futuros.](#)

32.- RF36 Prima de riesgo (aquí se refiere al diferencial?)

- [La prima de riesgo es el margen que sea representativo del grado de liquidez de los valores en cuestión, de las condiciones concretas de la emisión, de la solvencia del emisor, del riesgo país o de cualquier otro riesgo inherente al valor, que se adicione al tipo de interés de la deuda pública asimilable por sus características a dichos valores para determinar, el "Tipo de interés de actualización", el campo RF37.](#)

33.- En Renta Fija el "RF36" dice Prima de riesgo ¿A qué se refiere?

- [Ver respuesta de la pregunta 32](#)

34.- RF37: Tipo de interés de actualización

- [Ver respuesta de la pregunta 32](#)

35.- En Renta Fija el "RF38" dice Duración A qué duración se refiere?

- [Se refiere a la duración de Macaulay.](#)

36 - RF39: Fecha última valoración

- [Este campo se cumplimenta para los valores de RF no negociables.](#)

37.- En Renta Fija no encuentro ningún epígrafe en el que incluir el importe nominal de los títulos en cartera de un valor ¿Es correcto?

- [Es correcto. No existe ese campo.](#)

38.- Negociable o No negociable: entendiendo como Negociable aquellos valores de los cuales se pueda obtener cotización en el mercado, nos encontramos que dentro de nuestra cartera de vencimiento la mayoría de los títulos cumplen ese requisito, pero sin embargo, dentro del dato "Balance" de este modelo, no encontramos la opción A6 (dónde está incluida toda nuestra cartera a vencimiento) para valores negociables.

¿Se entiende que los títulos de la cartera de vencimiento son no negociables?

- El problema a que se refiere la pregunta planteada, proviene de una deficiencia en el diseño inicial de la aplicación que ya está solventada en la última versión del documento “Definición de ficheros nuevos modelo DEC”

39.- Entendemos que en el modelo de depósitos tienen que ir los depósitos bancarios, pero ¿debemos incluir también las c/c, caja y los repos sobre deuda con vencimiento inferior a una semana? En este caso ¿en qué tipo de instrumento los clasificaríamos? ¿Qué campos deberíamos cumplimentar?

- Sí, deben incluirse también las c/c y los saldos en caja dentro del apartado “Depósitos, Créditos y Acciones y Participaciones en sociedades del Artículo 11.3.I Decreto 92/2007” del Modelo 3.

- Los repos deben incluirse en el apartado RF del Modelo 3, en los campos correspondientes.

40.- Por otro lado, les trasladamos otras cuestiones para la cartera de Renta Fija:

-¿Hay que incluir los Repos?

- Sí

41.- Hay también varias observaciones, en concreto 5.

- RF19 Observaciones1: Este campo se cumplimentará si al cumplimentarse el campo RF18 Mercado de negociación, se ha elegido la opción “Otros” del anexo 3.1.7.

- RF30 Observaciones2: Este campo se cumplimentará si al cumplimentarse el campo RF29 Cumple artículo 11.3.ñ i, se ha elegido la opción “No” del anexo 3.1.5.

- RF32 Observaciones3: Este campo se cumplimentará si al cumplimentarse el campo RF31 Cumple artículo 11.3.ñ ii, se ha elegido la opción “No” del anexo 3.1.5.

- RF34 Observaciones4: Este campo se cumplimentará si al cumplimentarse el campo RF33 Cumple artículo 11.3.ñ iii se ha elegido la opción “No” del anexo 3.1.5.

- RF40 Observaciones5: Este campo se cumplimentará si al cumplimentarse el campo RF39 Fecha última valoración, la fecha indicada en tal campo es diferente al último día del periodo al que corresponde la información solicitada.

RENTA VARIABLE

42.- ¿Debemos de incluir en este modelo las Empresas participadas (A11)?

- Si.

43.- Dentro del Dato “Cumple Art16. 1a)” entendemos que toda la RV negociable tiene negociación electrónica (opción 1) ¿cuándo se entiende que hay que poner las opciones 2(forma parte de un índice) o 3 (Otras)?

- Si todos los valores de RV de una EPSV están negociados electrónicamente nunca se elegirán las opciones 2 y 3. Se elegirá la opción uno.

ESTRUCTURADOS

44.- E20 fecha de cotización una de las tres últimas sesiones mercado

- Este campo se cumplimenta para los estructurados que sean negociables por cumplir la opción primera del campo E18 “Cumple artículo 16 .1.b) Orden de 29-04-2009”.

45.- E27 fecha última cotización

¿qué diferencia hay entre el campo E20 y el E27?

▪ El campo "Fecha última cotización", deberá cumplimentarse siempre que en el campo E18 "Cumple artículo 16.1.a) Orden 29/04/2009", se haya elegido, como razón de negociabilidad, "Otros susceptible de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero".

46.- E36 Colateral (aquí el subyacente no?)

▪ Tendrá que indicarse el tipo de colateral del estructurado dentro de los activos previstos en el artículo 11 del Decreto 92/07, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 29/04/09.

47.- E36 Colateral:

No se muy bien qué es lo que hay que rellenar aquí.

▪ Ver respuesta de la pregunta 46

48.- E39 Método valoración (no trae anexo, es escrito supongo)

▪ Sí, efectivamente

49.- En el modelo de estructurados, nosotros siempre utilizamos el precio que nos da la contraparte para valorar, nunca usamos modelos internos. ¿Qué debemos poner en el apartado E39 Método de valoración?

▪ Es un campo texto en el que habrá de especificarse el método interno o, en su caso, el utilizado por la contraparte.

50.- También aquí hay varios campos de observaciones.

▪ Los campos de observaciones, con carácter general, sirven para hacer comentarios en el caso de que se elija en el campo anterior correspondiente una alternativa concreta, generalmente "otros" "no" etc.

DERIVADOS

51.- D9: Valor Nominal.

En el caso de tener futuros de un índice

¿Qué debo recoger el importe comprometido a precios de compra?

▪ Debe recogerse el importe abonado a precios de compra.

BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REALES INMOBILIARIOS

52.- ¿Hay que incluir la Sede social, aunque no se impute a la cobertura de PM?

▪ Si el inmueble en el que está la sede social es un activo afecto al "plan de previsión" deberá incluirse en el Modelo 3.5

Si no estuviera afecto al "plan de previsión" el inmueble en el que está la sede social debería incluirse en el modelo 3.10 Otros activos afectos a otras actividades de previsión social distintas de planes de previsión", o en el modelo 3.11 "Otros activos no afectos a la previsión social"

IIC/CAPITAL RIESGO

53.- IIC/CR7: Comisión

¿El % que nos aplican o el importe acumulado por mantenerlos durante el año? Si es lo segundo, no estarían recogidas las IIC que se hayan vendido antes del cierre.

▪ Sí, es el tanto por ciento.

54.- IIC/CR11: Coste adquisición:
¿Por título o el total de la posición?

▪ El importe a cumplimentar debe ser el del total de la posición en cada IIC o entidad de capital riesgo.

DEPÓSITOS, CRÉDITOS Y ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES ARTÍCULO 11.3.L DECRETO 92/2007

55.- En la valoración de mercado de depósitos ¿entenderíamos como tal el valor devengado?

▪ Este campo recogerá el valor nominal de los depósitos incluidos los rendimientos devengados a la fecha a la que se refiera la información estadístico contable, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo, no sean significativos.

56.- ¿Los repos, los debo considerar como depósitos?

▪ No, deben considerarse como RF.

57.- La liquidez que mantengo en las cuentas y no tiene ni remuneración ni plazo, ¿Debo incluirla?

▪ Si. Los depósitos a la vista hay que incluirlos.

OTROS ACTIVOS AFECTOS A PLANES DE PREVISIÓN ARTÍCULO 11.7 DECRETO 92/2007

58.- Según el art.11.7 el activo de cada plan podrá materializarse en:

a) Créditos contra la Hacienda Pública por retenciones y liquidaciones de impuestos.

En nuestro caso el saldo a 31/12 se compone de dos partidas, una referida a las Actividades de los planes de previsión (Prestaciones de Capitalización) y otra Afecta a otras actividades distintas a planes de previsión (Prestaciones de Reparto).

Entendemos que los activos afectos a las prestaciones de Reparto los incluimos en el modelo 3.10, sin embargo no vemos dónde incluir el crédito contra Hacienda. Por lo que ¿en este modelo 3.8 irían sumados los dos importes (Capitalización + Reparto)?.

En caso de no ser así, ¿qué campos deberíamos cumplimentar y en que modelo?.

▪ Efectivamente, los créditos contra la Hacienda Pública referidos a los planes de previsión, irán en el modelo 3.8 Otros activos afectos a planes de previsión Art. 11.7 D92/07.

Por otra parte los créditos contra la Hacienda Pública referidos a otras actividades distintas a planes de previsión, irán en el modelo 3.10 Otros activos afectos a otras actividades de previsión social distintas de planes de previsión, en los campos "Descripción", "Valoración" y "Balance".

OTROS ACTIVOS AFECTOS A PLANES DE PREVISIÓN DISTINTOS DE LOS INCLUIDOS EN LOS APARTADOS 3.1 AL 3.8

59.- ¿En este modelo tenemos que incluir los saldos de deudores y de acreedores?

Si es así, ¿qué hay que meter en los campos Denominación, Valoración y Balance?

▪ Con carácter general, este apartado incluirá todos aquellos activos que aún no siendo aptos, se encuentren efectos a planes de previsión, a fin de que la Entidad informe sobre ellos, explicando detalladamente las razones que hayan llevado a realizar las citadas inversiones incumpliendo la normativa. Adicionalmente, se incluirán todos y cada uno de los saldos de deudores (excepto los indicados en el artículo 11.7 del Decreto 92/2007), y de acreedores que, relacionados con los planes de previsión, existan a la fecha a la que se refiera la información estadístico contable.

60.- Entendemos que aquí incluimos los activos afectos a las prestaciones de Reparto, ¿pero en que campos incluimos los saldos de deudores y de acreedores?.

▪ Los saldos de deudores y de acreedores que, relacionados con otras actividades de previsión social distintos de planes de previsión, existan a la fecha a la que se refiera la información estadístico contable. Se utilizarán los campos "Descripción", "Valoración" y "Balance", para aquellos activos distintos de activos financieros y bienes y derechos inmobiliarios.

MODELOS 4 Y 5

61.- En relación a las provisiones técnicas, cuando se asumen riesgos biométricos:

- Para aquellos socios que ya están cobrando una renta vitalicia.
- Para los socios activos en el caso de que tengan una prestación de riesgo.

La pregunta es:

¿Debemos asignar activos a todas las provisiones técnicas o sólo a las matemáticas que entiendo que serían las que cubren lo señalado arriba?

▪ Las Provisiones Matemáticas se deberán calcular en los planes de previsión de prestación definida; en los de aportación definida con rentas actuariales (por éstas); con prestaciones de riesgo (por éstas); con garantía del resultado de la inversión (salvo planes en los que exista garantía externa), o combinaciones de las opciones anteriores, debiendo asignarse los activos correspondientes a efectos de la cobertura de dichas provisiones matemáticas.

62.- Por otro lado, tenemos activos como el Fondo Mutual que está libre de todo compromiso. ¿Debemos asignarle también unos activos específicos?

▪ Entendemos que la pregunta se refiere a los activos en los que estuviera materializado el fondo mutual.

No hay que asignar específicamente activos concretos al importe correspondiente al fondo mutual. Sin embargo, sí hay que determinar específicamente aquellos activos libres de todo compromiso para los que su valor de mercado equivalga, al menos, al 4% de las provisiones matemáticas. A estos efectos, se incluirá el superávit de cobertura de provisiones matemáticas.

63.- Por último, ¿Estas asignaciones son fijas o se pueden asignar diferentes activos a cubrir cada partida a lo largo del tiempo?

▪ No, no son fijas. Se podrán variar a lo largo del tiempo, siempre que se trate de activos aptos de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor.

MODELO 7

64.- Egun on, respecto a la " Definición de ficheros, nuevos modelos DEC , Versión 1.5 " , en el punto 7.1.2. "Formato de los campos " en las posiciones 9 "valor para hombres" y 10 " valor para mujeres " el tipo numérico da la posibilidad de que tenga tres posiciones. Entendemos que serían necesarias por lo menos 5 ó 6 posiciones.

▪ La aplicación ha sufrido una modificación en este punto. El número de posiciones en las posiciones indicadas es seis.

CONSULTAS GENERALES

65.- Imputación cobertura PM a que se refiere?

▪ Se refiere al porcentaje, de cada activo, asignado a la cobertura de Provisiones Matemáticas. Estas Provisiones Matemáticas se deberán calcular en los planes de previsión de prestación definida; en los de aportación definida con rentas actuariales (por éstas); con prestaciones de riesgo (por éstas); con garantía del resultado de la inversión (salvo planes en

los que exista garantía externa), o combinaciones de las opciones anteriores. En consecuencia, para los planes o para las prestaciones en los que no haya que calcular Provisiones Matemáticas no habrá que cumplimentar este campo.

66.- ¿Pueden aclarar como calcular la imputación cobertura PM?

- Ver respuesta de la pregunta 65.

67.- Las columnas que se refieren a valores no cotizados solamente hay que rellenarlas cuando el valor sea no negociable. Me refiero a las columnas de Si cumple con el art. 11.3.ñ.i, iii, iii

- Si. Efectivamente.

68.- En general entiendo que como no hay ningún campo de divisa, tengo que rellenar los valores de coste y actuales expresados en euros.

- Correcto. Así es.

69.- Tengo algunos valores de los incluidos en el artículo 11.3 ñ, en principio entiendo que los tengo que meter en Renta Fija o Variable según corresponda, pero veo que en el apartado de Depósitos, Créditos y acciones y participaciones del art 11.3 I, en el anexo 3.7.5 también están estos valores y me ha entrado la duda si tengo que hacer algo en este modelo también.

▪ El anexo 3.7.5, que corresponde al campo “Garantía” del apartado: Depósitos, Créditos y acciones y participaciones del art 11.3 I, del Modelo 3, debe utilizarse cuando la inversión efectuada por la Entidad sea un Crédito pignoraticio, indicando cuál es el activo de garantía, entre los que pueden estar los del artículo 11.3.ñ.

70.- DETERIORO: ¿qué se entiende por deterioro? ¿la dotación por deterioro constituida y contabilizada, en su caso?

O ¿entendemos como deterioro las plusvalías- minusvalías latentes de cada título?

▪ Debe entenderse por deterioro la dotación constituida y contabilizada, siempre que exista evidencia objetiva de que los valores se han deteriorado, de acuerdo con el resultado del oportuno test de deterioro. En ningún caso, el deterioro equivale a las minusvalías latentes y mucho menos a las plusvalías latentes. A este respecto ver respuesta a la pregunta 17.

71.- Nos gustaría saber, para una mayor claridad en la cumplimentación de los modelos, si tienen disponible algún manual en el que se describa el contenido de cada uno de los campos que se cumplimentan en los modelos descritos en el fichero XML.

▪ Existirá un Manual de la Aplicación que, con carácter general, describirá el funcionamiento de la misma.

72.- Estados que no se informan

Existen estados de los que no tenemos información que presentar, por ejemplo, “Bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios”. No tenemos ninguna entidad que invierta en este tipo de activos. En estos casos como se debe proceder al generar el fichero XML. ¿se escribe solo la etiqueta de apertura y cierre del estado?, ¿No se escribe nada de este estado en el fichero XML? ¿?

En este caso no debe efectuarse la carga masiva del submodelo 3 correspondiente. Ahora bien, deberá indicarse la no existencia de datos en esta pestaña en la aplicación informática, de manera similar a como se ha venido realizando en la aplicación que se ha usado en ejercicios anteriores.

73.- Forma de agrupar los ficheros XML generados

No tenemos claro como se deben agrupar los ficheros XML de carga masiva que generamos:

1.-En un solo fichero: Un solo fichero por cada EPSV con los datos de todos los modelos y de todos los planes. Es decir si presento 1 EPSV sería 1 fichero.

2.-Un fichero por cada Modelo (Modelo 1, Modelo 3, Modelo 7): Un fichero por cada EPSV y Modelo con los datos de cada estado del modelo. Es decir si presento 1 EPSV serían 3 ficheros.

3.-Un fichero por cada estado presentado: Es decir, si presento 10 estados de 1 EPSV serían 10 ficheros.

La carga de ficheros debe realizarse por EPSV y por formulario presentado, (“estado presentado”); es decir, según la opción 3 que indicáis, como máximo una EPSV podría enviar 14 ficheros: 1 del Modelo 1; 11 del modelo 3, y 2 del Modelo 7.

MUY IMPORTANTE: VER CONTESTACIÓN PREGUNTA 91

74.- De cara a los desarrollos que tenemos que realizar para la generación de los nuevos modelos anuales, tengo algunas dudas referentes al contenido de los ficheros XML necesarios para incorporar la información al nuevo aplicativo que están desarrollando:

- Da la impresión de que para cada modelo se va a generar un fichero XML que únicamente contendrá los datos de ese modelo. Sería interesante saber si se presenta un XML por modelo o un único XML donde se encuentran todos los modelos.

La carga de ficheros debe realizarse por EPSV y por formulario presentado, es decir, como máximo una EPSV podría enviar 14 ficheros: 1 del Modelo 1; 11 del modelo 3, y 2 del Modelo 7.

MUY IMPORTANTE: VER CONTESTACIÓN PREGUNTA 91

75.- Con respecto al documento de ficheros XML nos surge la siguiente duda:

Da la impresión de que para cada modelo se va a generar un fichero XML que únicamente contendrá los datos de ese modelo, ¿es correcto?

La duda que tenemos es saber si se va a presentar un XML por modelo o un único XML donde se encuentran todos los modelos de carga masiva y, en caso de que se presente un XML por modelo, si su importación se puede realizar de manera independiente o agregada.

Quedo a la espera de vuestros comentarios al respecto.

- Ver respuesta de la pregunta 74.

La importación de los ficheros presentados, se debe llevar a cabo de forma independiente; es decir uno a uno.

76.- Campo Código de Plan

En la descripción de este campo se indica que debe ser de 8 dígitos y se indica como informarlo:

- En el caso de que los datos estén relacionados con un plan, el código de plan se debe indicar en el campo correspondiente del fichero. Los códigos de plan se pueden ver en el Modelo 1, “Planes de previsión”, columna “Código de plan”. Este código está formado por 4 dígitos de código de entidad y 4 dígitos de código de plan. Se deberá indicar el numérico correspondiente a los cuatro últimos dígitos. Por ejemplo, 00130001 ➔ plan 1

Sin embargo, en la definición de los campos en los estados se indica otro formato (numérico 3):

24	MultiRENTVAR - RENTVAR - Código Plan CodPlan	Númérico(3)	Longitud	X	Debe corresponder a un plan de la entidad (Valor 0 - Sin plan)
----	---	-------------	----------	---	--

▪ En el apartado Planes de Previsión del Modelo 1 los códigos de los planes estarán ya cargados para cada Entidad, de acuerdo con los registros establecidos en la aplicación de "Registro de EPSV". La estructura del código será de ocho dígitos: Los cuatro primeros identifican a la EPSV; los cuatro últimos permiten la asignación de números correlativos, a medida que se van dando de alta en el Registro los distintos planes. Existe por tanto posibilidad de que en una misma EPSV existan hasta 9.999 planes, si bien lo normal es que como mucho no se utilicen más de tres posiciones. Por tanto, el primer dígito de los números correlativos del plan va a tener con carácter general un valor igual a 0.

En los casos en los que haya que efectuar carga masiva de datos mediante ficheros XML, (Apartado "Promotores y Protectores" del Modelo 1; todos los apartados del Modelo 3, [salvo en los apartados "Otros activos afectos a otras actividades de previsión social distintas de planes de previsión"], y ["Otros activos no afectos a la previsión social"] y los apartados "Datos de planes de previsión social –Parte I" y datos de contingencias cubiertas por planes de previsión social del apartado "Datos de contingencias cubiertas por planes de previsión social y de otras contingencias distintas de las cubiertas por planes de previsión social –Parte II", del Modelo 7), en el campo "código plan" bastará con introducir los tres últimos dígitos de los números correlativos del plan correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

77.- No disponemos de los diseños XML para el modelo estadístico 1.2, ni para ninguno de los modelos contables de balances y cuentas de resultados... ¿ ?

Los ficheros citados no se pueden rellenar por carga masiva. Sólo habrá que efectuar carga masiva de datos mediante ficheros XML, para el apartado "Promotores y Protectores" del Modelo 1; para todos los apartados del Modelo 3, [salvo en los apartados "Otros activos afectos a otras actividades de previsión social distintas de planes de previsión"], y ["Otros activos no afectos a la previsión social"] y para los apartados "Datos de planes de previsión social –Parte I" y datos de contingencias cubiertas por planes de previsión social del apartado "Datos de contingencias cubiertas por planes de previsión social y de otras contingencias distintas de las cubiertas por planes de previsión social –Parte II", del Modelo 7

Por favor, ¿pueden indicarme algo al respecto?

78.- ¿Código de plan?, sólo tenemos el de la Entidad. Supongo que nos facilitarán un número formalmente o el criterio a seguir para asignárselo nosotros.

▪ Ver respuesta de la pregunta 75.

79.- Os adjuntamos una serie de cuestiones que nos han surgido en relación al xml de los nuevos modelos DEC:

- Entendemos que el campo Código Plan de los modelos de cartera hace referencia al código de plan oficial, por lo que una EPSV con dos planes y acciones de un mismo emisor en cada plan, deberá reportar en el modelo de renta variable dos líneas con ambas posiciones.

▪ Si. La introducción de datos se debe efectuar por plan. Si en dos planes existe un mismo activo, este activo se deberá introducir en cada plan con sus correspondientes datos.

80.- ¿La denominación es obligatoria solamente si el ISIN=0?

▪ Sí

81.- En la etiqueta emisor, los valores admitidos son aquellos "según la pestaña de mantenimiento de emisores". ¿Qué es la pestaña de mantenimiento?

▪ La pestaña de mantenimiento de emisores permite actualizar el registro de emisores y grupos de una EPSV. Ahora bien, la actualización del citado registro se podrá hacer por carga masiva de datos, a través del fichero XML correspondiente.

82.- Os planteamos dos cuestiones que nos surgen respecto de los DEC anuales de EPSVs:

- 1) ¿Se facilitará a las entidades un fichero tipo xsd con el que validar la estructura de los xml?

Si. Los ficheros XSD se facilitarán a las entidades.

83.-

- 2) En el documento de definición del xml se especifica que si hay algún error en alguna de las líneas del fichero éste se rechazará totalmente. Entendemos que esto hace referencia a un error de validación, por tener el fichero xml una estructura errónea. Ahora bien, ¿es posible realizar la carga de un fichero con datos ausentes, para una vez realizada la carga poder incluir los datos restantes de manera manual?

El error de validación no se produce sólo por tener una estructura errónea. Un error de validación se produce también porque un campo es incorrecto. Por ejemplo, fecha incorrecta, campo obligatorio no relleno, código inexistente, etc.

En cualquier caso, los campos que se envíen sin cumplimentar, siempre que no sean obligatorios, podrán cumplimentarse posteriormente.

84.- Según la resolución DEC los modelos a presentar tanto anualmente como trimestralmente son los mismos, circunstancia que daría lugar a que el 4º trimestre y el anual fuesen idénticos, salvo que haya especificaciones particulares en cada caso.

Entendemos que en la mayoría de los modelos, como datos generales, cartera de valores, balances y cuentas de resultados, la información a ofrecer en cada DEC es la referida al cierre del periodo correspondiente, pero hay otros datos como por ejemplo aportaciones, prestaciones, socios etc. en los que nos cabe la duda del periodo que abarcan los datos a incluir en los modelos trimestrales, en concreto necesitamos saber si al cierre del trimestre se dan datos acumulados desde el 1 de enero o si únicamente se facilitan los habidos en el propio trimestre natural.

▪ La información correspondiente al 4º trimestre del ejercicio económico (a remitir antes del 1 de marzo del ejercicio económico siguiente), recogerá datos provisionales referidos al ejercicio económico terminado. Sin embargo, la información anual (a remitir dentro de los cuatro meses siguientes a contar desde la terminación del ejercicio económico de referencia), recogerá datos definitivos referidos al ejercicio terminado.

La información estadístico contable solicitada para todos los modelos, tanto trimestral como anual, será la que recoja los datos acumulados referidos a las fechas correspondientes.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 21/06/2011

85.- El tipo de valor esperado en la etiqueta Saldo Nominal Emisión, es alfanumérico a 100 posiciones. ¿es correcto?

▪ Si. Es correcto.

86.- Buenas tardes,

En relación a la pregunta 53 acerca del campo nº7 del modelo de cartera de IIC y Capital Riesgo no nos queda claro a qué tipo de comisión se refiere. ¿Es el % de comisión de gestión de la gestora del fondo en cartera de la EPSV?

Muchas gracias.

Un saludo.

▪ Si. Es el % de comisión de la IIC que esté en la cartera EPSV.

87.- Sigo sin entender la diferencia entre TIPO DE INTERES EFECTIVO y TIPO DE ACTUALIZACION

El primero entiendo que es la TIR que obtengo a 31/12/2010 valorando el bono al precio que lo pongo en Balance. (Con independencia de si lo tengo en la cartera a vencimiento o en la de mercado)

El segundo no entiendo a qué se refiere, ya que interpreto que es la TIR a 31/12/2010 es decir lo mismo que el primero.

- Tipo de interés efectivo: Ver página 13 párrafo segundo del Decreto 86/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba la adaptación contable del Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras a las especificidades de las EPSV del País Vasco.

- Tipo de actualización: Ver pregunta 12 del documento remitido el pasado 09/06/11 "Consultas entidades DEC 090611".

88.- Las preguntas 18 y 21 hacen referencia al artículo 16.1 b), creo que la 21 debe ser 16.1 c)

Efectivamente. El error está en la denominación del campo RF20: "Cumple artículo 16 .1. b) Orden de 29-04-2009". La denominación correcta de dicho campo es: "Cumple artículo 16 .1. Orden de 29-04-2009".

Adicionalmente lo mismo ocurre en el modelo de Renta Variable. La denominación correcta del campo RV 17 es "Cumple artículo 16 .1. Orden de 29-04-2009".

89.- El precio de la renta fija cotizada lo dan diferentes proveedores o agentes, ya que no hay una "bolsa" que de un precio único. En los bonos con varios proveedores he considerado que pertenecen al 16.1b) y en los que solo hay 1 al 16.1c), en todos ellos he especificado de qué agente he tomado el precio, pero no se si realmente es lo que hay que indicar.

Al cumplimentar del campo RF20 "Cumple artículo 16 .1. Orden de 29-04-2009", una vez cumplimentado el campo RF1: Negociabilidad, con la opción "Si", existen tres opciones:

- Primera: "Fecha de cotización una de las tres últimas sesiones de mercado".
- Segunda: "Agente financiero con oferta pública de precios"
- Tercera: "Otras"

La primera opción debe marcarse si se trata de renta fija negociada en mercados regulados.

La segunda opción debe cumplimentarse si se trata de renta fija no admitida a negociación en un mercado regulado, o cuando admitido a negociación, su cotización o precio no sean suficientemente representativos. En estos casos, si existe uno o más proveedores o agentes que ofrezcan públicamente precios con fines de negociación y cierre de operaciones, se deberá cumplimentar este campo.

La tercera opción si se dan otras circunstancias que justifiquen la negociabilidad.

90.- La prima de riesgo hay que calcularla usando como referencia la deuda pública. ¿Qué deuda pública hay que tomar cómo referencia? La española? La alemana? La del país de emisión del bono?

Puede tomarse como referencia para determinar el tipo de interés de actualización, tanto la deuda pública española, la alemana como la del país de emisión del bono, siempre y cuando el margen que por riesgo país se incluya en la prima de riesgo sobre el tipo de la Deuda elegida, sea congruente

91.- Buenos días. El siguiente correo es para realizarte una duda que nos ha surgido durante la implementación del nuevo reporte de datos de EPSV.

En el Modelo 1, que contiene un único submodelo (datos de socios...) entendemos que se debe generar un único fichero xml, pero para los Modelos 3 y 7 (que agrupan varios submodelos), se debe generar un único fichero XML con todos los submodelos (grupos, emisores, renta fija, ...) o debe reportarse un fichero xml para cada uno de esos submodelos? O sea, 13 en el caso del Modelo 3 – Cartera de inversiones y 3 en el caso del Modelo 7 – Estadístico.

La carga de ficheros debe realizarse por EPSV y por formulario presentado, es decir, como máximo una EPSV podría enviar 17 ficheros: 1 del Modelo 1; 11 del modelo 3, 3 del Modelo 7, y 2 adicionales, uno para grupos y otro para emisores.

El contenido del presente documento se actualizará en la medida que se planteen nuevas consultas por parte de las entidades.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 15/09/2011

92.- Tal como hemos comentado estos días, tenemos algunas cuestiones relativas a los nuevos modelos de EPSV, que nos gustaría que se las hiciérais llegar a quien procediera, a fin de aclarar aspectos sobre el envío y formato de los ficheros.

Las más importantes son:

- las relativas al fichero con extensión XSD, que contiene un esquema del XML a enviar. En otra documentación a remitir, por ejemplo la correspondiente a CNMV o DGS, se nos reportó un XSD para poder validar que el fichero generado por la aplicación (XML) cumple con el esquema requerido y no va a ser rechazado por la aplicación correspondiente del organismo regulador. De todas las modificaciones que se han ido realizando, no tenemos constancia de que dicho fichero exista, por lo que nos sería de gran utilidad, que lo reportárais para que nos/os lo hicieran llegar lo más pronto posible. Además tampoco contamos con un fichero de validaciones ni manual.

En el documento remitido a esa entidad denominado "Consultas entidades DEC", en la pregunta 82, se decía: "Si. Los ficheros XSD se facilitarán a las entidades". Asimismo, el Manual de Usuario se remitirá con fecha de hoy.

- a través de las diferentes modificaciones de los ficheros, se han ido añadiendo campos para completar algunos de los modelos. Esos campos que incorpora el XML, no tienen reflejo en las consultas, por lo que necesitaríamos aclarar si se tiene pensado modificar dichas consultas (que son anteriores a dichas modificaciones) o cómo proceder con ellos.

Al final del documento citado anteriormente, se indicaba. "El contenido del presente documento se actualizará en la medida que se planteen nuevas consultas por parte de las entidades". Cualquier duda adicional que se produzca, la pueden remitir para su contestación.

A fin de dar un servicio eficiente a nuestros clientes, y dado que contamos con fechas límites, necesitaríamos aclarar éstas y otras dudas que puedan ir surgiendo, por lo que, en nuestra opinión sería muy provechoso, tener alguien de contacto para tratar estas cuestiones u organizar un encuentro en el que aclararlas.

93.- No nos queda clara la respuesta nº 61 y queríamos concretar lo siguiente para las prestaciones en curso:

- Provisiones matemáticas prestaciones de ahorro plan: tenemos dudas entre dos conceptos:

Opc. A: El valor actual de los compromisos que estimamos se causarán durante el proximo año por la parte de ahorro.

Opc. B: El valor actual de los compromisos que estimamos se causarán durante el próximo año por la parte de ahorro, pero sólo de aquellas prestaciones que se vayan a pagar en forma de renta.

- Provisiones matemáticas prestaciones de riesgo plan: Aquí hemos calculado el valor actual del capital asegurado que estimamos se va a pagar durante el año próximo, pero nosotros tenemos un contrato de reaseguro que cubre el 50% del capital asegurado en

las prestaciones de riesgo, ¿Debemos provisionar todo o solo la parte que cubrimos nosotros?

En base a la consulta realizada, y con objeto de aclarar el contenido de determinados campos, la aplicación definitiva sufrirá las siguientes modificaciones:

Modelo 4:

- El campo denominado: "Provisiones Matemáticas para prestaciones causadas por Plan", pasará a denominarse: "Provisiones Matemáticas en curso por plan".
- El campo denominado: "Provisiones Matemáticas para prestaciones en curso por Plan", pasará a denominarse "Provisiones Matemáticas por compromisos devengados por Plan".
- El campo denominado: "PM para prestaciones de ahorro por plan" pasará a denominarse: "PM para compromisos de ahorro por plan".
- El campo denominado: "PM para prestaciones de riesgo por plan" pasará a denominarse: "PM para compromisos de riesgo por plan".

Con respecto a la pregunta concreta en la que se pregunta sobre dos posibles opciones: A y B, la respuesta es: Como se ha dicho anteriormente, estos campos recogerán el total de provisiones matemáticas por compromisos devengados, separando aquellos correspondientes a prestaciones de ahorro de las correspondientes a prestaciones de riesgo.

Con respecto a la segunda pregunta, la provisión deberá efectuarse por la totalidad, independientemente de que se reconozca un activo por el importe reasegurado.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 19/09/2011

94.- En relación con los modelos de documentación estadístico contable (DEC) a presentar por las EPSV nos gustaría que nos aclarasen las siguientes dudas:

1.- En las cuentas auditadas del año 2010 para de Pastor Previsión, EPSV que administra Pastor Vida, el valor razonable de los derivados que figuran en su cartera a 31/12/2010 no está registrado en ningún apartado del Balance porque son futuros que tienen liquidación diaria y hemos seguido el siguiente criterio: "el valor razonable del derivado al cierre del ejercicio, en el caso de futuros con liquidación diaria, aparecerá con valor cero ya que las variaciones del valor se habrán ido liquidando". Puesto que el modelo de Derivados tiene un campo obligatorio en el que hay que indicar el apartado del balance en el que estén reflejados los derivados, en nuestro caso ¿cómo informamos de las posiciones en derivados?

- Se dará de alta los derivados, y en el campo "Valoración" se indicará un valor 0.

2.- En cuanto al modelo de derivados, les rogamos que nos amplíen información respecto a que se refieren en los siguientes campos:

Dato Tipo

Elemento cubierto Numérico

Importe elemento cubierto Numérico

Posición neta Numérico

▪ El campo "Elemento cubierto" no es un campo numérico. Es un campo texto de longitud 150. Identifica el activo para el que se ha contratado la cobertura.

▪ El campo "Importe elemento" indica el importe del activo para el que se ha contratado la cobertura.

▪ El campo "Posición neta" indica el importe del activo cubierto teniendo en cuenta la cobertura contratada.

95.- En el modelo de emisores, el campo "promotor / protector" se refiere a si el emisor es Promotor/protector de la EPSV?

- Efectivamente, es así.

Ejemplo: los emisores como el gobierno alemán en el campo deberían tener N ya que no son promotores/protectores de la EPSV.

96.- Hemos conseguido acceder a la aplicación e introducir los datos correspondientes al " modelo 0 ". Al ir a firmar e introducir la tarjeta de Secretario de Eus-kadiko Pentsioak, el sistema no me identifica (la tarjeta de Izenpe tiene una fecha de validez hasta el 04/02//2013).

▪ En el primero de los dos correos enviados el pasado jueves,15/09, se indicaba: *"El nuevo documento "Manual de Usuario" que se adjunta está actualizado de acuerdo con la versión de la aplicación a la que se va dar acceso, salvo en el extremo de validaciones: punto 1."Requisitos previos", firma del Modelo 0 y punto 3.3 "Validación secretario y presidente", validaciones de los Modelos del 1 al 7, debido, como se ha indicado, a que la aplicación va a estar operativa única y exclusivamente a efectos de efectuar pruebas. Una vez se produzca la apertura de la aplicación para la cumplimentación de la DEC, la versión definitiva a la que se acceda será también acorde, en el extremo mencionado, con el documento "Manual de Usuario" que ahora se remite".* Es decir, el funcionamiento actual de los botones "Validación presidente " y "Validación Secretario" no es el correcto. Por lo tanto no se debe realizar ninguna prueba en la que intervengan estos botones durante este periodo de pruebas.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 20/09/2011

97.- He salido de aplicación y al volver a intentar entrar el sistema no me permite acceder a la aplicación con ninguna de las tarjetas, tanto la de Entidad, como la de Presidente y Secretario

¿A qué puede ser debido?

▪ El acceso en pruebas a la aplicación debe realizarse únicamente con "la tarjeta de la Entidad". En ningún caso debe accederse a la aplicación utilizando las tarjetas personalizadas del Presidente o del Secretario. Estas tarjetas no deben ser utilizadas en esta fase de pruebas. Sólo se utilizarán para validar y firmar la documentación estadístico contable cuando se produzca la apertura oficial para la cumplimentación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Usuario, y en el correo remitido con fecha 15/09/2011.

98.- He accedido a la aplicación de la DEC 2010 y he comprobado que estuvieran todos los planes de previsión que tiene esta entidad. He encontrado algunos problemas:

a) Hay dos planes de previsión que corresponden a planes de previsión que se iniciaron en el ejercicio 2011 y por lo tanto no disponen de datos para el ejercicio 2010. Necesitaría saber si tienen que constar en la DEC del ejercicio 2010 o si deben ser eliminados de la lista. En el caso de que deban ser eliminados ruego me indiquen como puedo eliminarlos o si pueden eliminarlos ustedes. Estos planes de previsión son los siguientes
XXXX y FFFF

b) Hay un plan de previsión que se encuentra duplicado y es el siguiente
WWWW

por lo tanto debería eliminarse una de las dos líneas donde aparece este plan de previsión. Ruego me indiquen como puedo eliminarlo o si pueden eliminarlo ustedes:

▪ En la versión de pruebas ni los planes del 2011, ni el duplicado puede eliminarse. Sin embargo, estos hechos no afectan a las pruebas de carga masiva. La carga de datos mediante ficheros XML podrá efectuarse correctamente, quedando los planes que correspondan a 2011, y el duplicado sin cumplimentar con datos. En la versión definitiva se corregirán esta incidencia relativa a los planes.

▪ En caso de que circunstancias similares (no exista una correspondencia correcta entre los planes cargados y los realmente existentes a 31/12/2010), se ruega a las Entidades que lo comuniquen a esta Dirección, indicando las diferencias detectadas. En cualquier caso, como se indica en el párrafo anterior, podrán realizar pruebas con los planes cargados y que correspondan a la situación a 31/12/2010.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 21/09/2011

99.- Tenemos una incidencia al intentar entrar en la aplicación informática para la tramitación telemática de la documentación estadístico contable (DEC) de las EPSV. Una vez seleccionado el certificado (la tarjeta de Entidad) e introducido el código PIN, nos aparece el siguiente error:

"no se ha encontrado ninguna entidad disponible para el CIF"

Los datos de la EPSV son los siguientes:

DB Previsión, Entidad de Previsión Social Voluntaria.
CIF: V-01059617

Agradecería si pudieran indicarnos cómo solucionar esta incidencia.

▪ Se está procediendo a la modificación de la Base de Datos para introducir el NIF correcto. En cuanto se realice tal modificación, se les comunicará inmediatamente. Estimamos que el periodo de tiempo necesario para la misma no será superior a 48 horas.

Se ruega a todas las entidades que si detectan este problema a la hora de acceder a la aplicación nos lo comunique inmediatamente.

100.- No nos funciona el Estadístico, da múltiples errores. En la relación de planes solo aparece la primera página, y es imposible acceder a la siguiente.

Además he visto con sorpresa, que la codificación que se ha asignado a los planes no sigue el criterio secuencial según fecha de creación que se iba a asignar. Espero que no sea la codificación definitiva. Dado que el código de plan es un dato fundamental, tanto para la carga de los ficheros, como para la codificación creada para los traspasos entre las EPSVs individuales, convendría que se aplicara el criterio de fecha de creación del plan.

▪ La codificación que se ha asignado a los planes es única y permanente para cada uno de ellos. Por tanto va a ser la codificación definitiva para cada uno de los planes.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 22/09/2011

101.- En todos los planes no se indican ningún dato en las columnas correspondientes a " Sistema" , " VLI " y " VLF ". ¿ los debemos cumplimentar nosotros ?.

▪ Si

102.- En el subapartado de "Referencias contractuales" del modelo 1 solamente permite meter municipios y provincias de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En nuestro caso tanto la gestión de activos como el depósito y custodia de valores los tenemos contratados con entidades de otras provincias.

¿Cómo se puede solventar ese problema?

▪ Se solventará en la versión definitiva. Para el periodo de pruebas introducir un territorio ficticio de entre los posibles.

103.-Distintas entidades están encontrando dificultades en la cumplimentación del Modelo 2, al no dar la aplicación la posibilidad de introducir valores negativos en diferentes epígrafes. La posibilidad de elección de signo se corregirá en la versión definitiva de la aplicación. En pruebas a fin de cumplimentar el modelo, pueden alterar datos o consignarlos en otro epígrafe.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 26/09/2011

104.- Otra cosa: los datos que estamos metiendo en el periodo de pruebas ¿se van a guardar o habrá que volver a introducirlos de nuevo?

Saludos.

▪ Una vez finalice el periodo de prueba, se volverá la situación existente el día 16 de septiembre; es decir los datos introducidos entre el 19 y el 30 de septiembre no se guardarán.

105.- Aprovecho para enviarte una pregunta, el modelo de EP307, de depósitos, entiendo que no hay que consignar las cuentas corrientes y que éstas no se informan en ningún modelo de cartera (modelos 3). ¿Me lo puedes confirmar, por favor? Respecto a este modelo,... tiene ¡13 campos de observaciones!, no se informan todos...

▪ La liquidez que se mantenga en las cuentas corrientes sin remuneración ni plazo, es decir los depósitos a la vista hay que incluirlos en el Modelo 3.7, "Depósitos, créditos y acciones y participaciones en sociedades del artículo 11.3.I) decreto 92/2007. En estos casos, el plazo que se introducirá será "0,00"

▪ Salvo un campo de "Observaciones" que no resulta obligatorio, y que se podrá utilizar, en su caso, para explicar otras circunstancias que la Entidad considere oportuno poner de manifiesto, deben informarse todos los campos de "Observaciones", según lo establecido en la tabla de análisis para cada caso. (De todas formas, los campos "Observaciones" del Modelo 3.3 "Depósitos, créditos y acciones y participaciones en sociedades del artículo 11.3.I) decreto 92/2007, son 14 y no 13. Ver documentos: Manual de usuario y Ficheros XML, remitidos por correo electrónico el pasado 15/09.

106.- Por otro lado, comentarte que los modelos contables no se exportan en el XML, no hay exportación para ello deberéis picarlos a mano en el programa del gobierno vasco, aunque nosotros saquemos la información en consulta previa configuración contable. No sé si esto se tiene pensado también arreglar más adelante, lo digo por si lo queréis trasladar también.

▪ Efectivamente los modelos contables de Balance, Pérdidas y Ganancias y Patrimonio Neto, Modelo 2, no se exportan en los ficheros XML. Por lo tanto hay que picarlos

107.- Hemos logrado entrar en la aplicación informática para la tramitación telemática de la documentación estadístico contable (DEC) utilizando el certificado de Entidad. Aparentemente los datos cargados (incluido el CIF) son correctos, pero al cerrar sesión aparece el siguiente mensaje de error:

"no se ha encontrado ninguna entidad disponible para el CIF"

Nos gustaría saber la incidencia que tiene este error. Es decir, si podemos comenzar a introducir datos o si internamente no está reconociendo la EPSV y hay que esperar a que se subsane el error.

▪ Probar a cerrar sesión, navegador y volver a entrar. En la versión definitiva al cerrar sesión se cerrará automáticamente el navegador.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 27/09/2011

108.- ¿El campo "valor de mercado" del modelo de renta fija incluye los intereses devengados y no cobrados? En caso contrario, ¿en qué modelo deberíamos incluirlos?

- El campo “Valor de mercado” correspondiente a los títulos de renta fija negociables en mercados regulados por cumplir la primera opción del campo “Cumple artículo 16.1 de la Orden 29/04/2009”, 1.- Fecha de cotización una de las tres últimas sesiones de mercado”, deberá incluir la cotización excupón más el cupón corrido en la fecha de cotización elegida, dentro de las tres últimas sesiones de mercado.

109.- Por otra parte, ahora está habilitado el acceso a la aplicación en pruebas hasta el 30 de septiembre. ¿Existe alguna previsión de cuándo se habilitará en real y cuál será el plazo para la cumplimentación una vez esté en real? ¿Será un plazo de un mes desde que se habilite la aplicación para la cumplimentación en su versión definitiva?

La fecha definitiva para la apertura en real de la aplicación dependerá del resultado de las pruebas que se están realizando.

Efectivamente, una vez se produzca la apertura en real de la aplicación, el plazo que se habilitará para la cumplimentación de la DEC a 31/12/2010, será de un mes.

110.- Campo Valor Mercado y Valor Razonable: ¿es el valor ex – cupón o con cupón? Renta Fija

- Tal y como se indica en la pregunta 108 del documento “Consultas Entidades DEC”, el campo “Valor de mercado” correspondiente a los títulos de renta fija negociables en mercados regulados por cumplir la primera opción del campo “Cumple artículo 16.1 de la Orden 29/04/2009”, 1.- Fecha de cotización una de las tres últimas sesiones de mercado”, deberá incluir la cotización excupón más el cupón corrido en la fecha de cotización elegida, dentro de las tres últimas sesiones de mercado.

Por otra parte, tal y como se indica en la pregunta 11 del documento “Consultas Entidades DEC”, el campo Valor Razonable se debe cumplimentar únicamente para valores de RF no negociables, (aquellos que no cumplan con los criterios de negociabilidad), incluyendo su valor razonable, que debe determinarse mediante el descuento de flujos de efectivo futuros.

111.- Campo % TIE: todos nuestros activos están clasificados en el apartado A3 – Otros activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. No aparece habilitado el campo TIE. ¿Ocurre lo mismo que con el Campo Coste Amortizado, que sólo hay que cumplimentarlo en el caso de que la cartera esté clasificada como A6 – Inversiones mantenidas a vencimiento?

- Efectivamente. (Ver tabla de análisis correspondiente a RF en el documento Manual usuario remitido por correo electrónico con fecha 15/09, página 39.

112.- Campos “Aval instituciones y organismos del artículo 19 O. 29-04-2009” y “Emisor instituciones y organismos del artículo 19 O. 29-04-2009”. En este artículo se mencionan los límites de inversión según si los valores están emitidos por el Estado o similares o por otros emisores, pero no entendemos cómo hay que cumplimentar estos 2 campos. ¿Qué quiere decir si rellenamos Sí o si rellenamos No?

- Cumplimentar el campo “Emisor instituciones y organismos del artículo 19 O. 29-04-2009” con “Sí”, supone que el emisor del activo pertenece a alguna de las instituciones u organismos que se recogen en el artículo 19.O 29/04/2009. Por el contrario cumplimentar este campo con “No”, supone lo contrario.

- Cumplimentar el campo “Aval instituciones y organismos del artículo 19 O. 29-04-2009” con “Sí”, supone que, si bien el emisor del activo no pertenece a alguna de las instituciones u organismos que se recogen en el artículo 19.O 29/04/2009, existe aval de alguna de las instituciones u organismos relacionados en el citado artículo. Por el contrario cumplimentar esta campo con “No”, supone lo contrario.

113.- En relación con el modelo 3, en su apartado de renta fija tenemos la siguiente duda: En el caso de tener en cartera valores de renta fija perpetuos, en los que no existe una fecha de vencimiento definida no sabemos cómo rellenar los campos Duración y Vencimiento. En el campo Duración podríamos poner una duración estimada, pero el campo vencimiento es de obligada cumplimentación con formato fecha. ¿Qué fecha deberíamos comunicar?

▪ En los casos de renta fija perpetua, puede introducirse una fecha ficticia con el formato 31/12/9999.

114.- Otra cuestión relativa a modelos

En el modelo de:

renta fija, en el campo de clave balance se indica que:

Negociable: 1 = A2 No negociable: 1 = A3
 2 = A3 2 = A4
 3 = A4
 4 = A6

Modelo de **renta variable**,

Negociable: 1 = A2 No negociable: 1 = A3
 2 = A3 2 = A4
 3 = A4
 4 = A11

Modelo de **estructurados**,

Negociable: 1 = A2 No negociable: 1 = A3
 2 = A3 2 = A4
 3 = A4

Modelo de **derivados**,

Negociable: 1 = A2/A1 No negociable: 1 = A3/A2
 2 = A3/A2 2 = A7/A4
 3 = A7/A4

Modelo **inmuebles**,

1=A9

Modelo de **iic y capital riesgo**,

1 = A2

2 = A3

3 = A4

Modelo de **depósitos**,

1 = A1

2 = A2

3 = A3

4 = A4

5 = A5

6 = A11

Modelo de **otros activos afectos 1 (3.8)**,

1 = A5

2 = A8

Modelo de **otros activos afectos 2 (3.9)**,

1 = A1

2 = A2

3 = A3

4 = A4

5 = A5

6 = A6

7 = A7

8 = A8

9 = A9

10 = A10

11 = A11

12 = A12

13 = A13

14 = A14

Modelo de **otros activos afectos 3 (3.10)**,

1 = A1

2 = A2

3 = A3

4 = A4

5 = A5
6 = A6
7 = A7
8 = A11

Etc,

Como se puede ver los valores no son coincidentes de un modelo a otro. ¿Se puede proceder a unificar dichos valores de forma, por ejemplo, a como se hace en el 3.9 de modo que el número a exportar sea la terminación de la clave balance de forma que coincidan dichos números en todos los modelos? Así resultaría más sencillo al estar unificado la exportación y comprensión del fichero XML a enviar.

- No, no se puede proceder a unificar dichos valores.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 30/09/2011

115.- Mirando respuestas a algunas consultas veo una que dice:

105.- Aprovecho para enviarte una pregunta, el modelo de EP307, de depósitos, entiendo que no hay que consignar las cuentas corrientes y que éstas no se informan en ningún modelo de cartera (modelos 3). ¿Me lo puedes confirmar, por favor? Respecto a este modelo,... tiene ¡13 campos de observaciones!, no se informan todos...

- La liquidez que se mantenga en las cuentas corrientes sin remuneración ni plazo, es decir los depósitos a la vista, hay que incluirlos en el Modelo 3.7, "Depósitos, créditos y acciones y participaciones en sociedades del artículo 11.3.I) decreto 92/2007. En estos casos, el plazo que se introducirá será "0,00".

Nosotros tenemos cuentas corrientes a la vista remuneradas pero sin plazo . ¿ Qué criterio debemos seguir ?

- La liquidez que se mantenga en las cuentas corrientes con remuneración y sin plazo es decir los depósitos a la vista, también hay que incluirlos en el Modelo 3.7, "Depósitos, créditos y acciones y participaciones en sociedades del artículo 11.3.I) decreto 92/2007. En estos casos, deberá cumplimentarse el campo "Tipo nominal" y en el campo "Plazo", el plazo que se introducirá será "0,00"

116.- Una nueva pregunta a trasladar.

El fichero de emisores y grupos de emisores, ¿cómo funciona exactamente? ¿Es necesario cada vez que se carga un modelo de cartera cargar el fichero previamente o se puede realizar una carga inicial para todos los modelos de carteras y posteriormente cargar uno a uno los modelos de cartera? ¿el programa validará que está cargado previamente o se puede cargar posteriormente?

- Los ficheros XML tanto de grupos como de emisores deben recoger todos los grupos y emisores en los se invierte, independientemente del activo del que se trate. Por lo tanto, la carga de estos ficheros debe efectuarse con anterioridad a la carga de los ficheros XML correspondientes al resto de los modelos de cartera.

117.-Respecto a las REFERENCIAS CONTRACTUALES, ¿hay que cumplimentar marcando el apartado de "Gestión de Activos" los datos referentes a las Gestoras de los Fondos de Inversión que tenemos en nuestra cartera de inversiones?.

- No. El apartado de "Gestión de Activos", debe cumplimentarse para aquella o aquellas entidades con las que la Entidad haya contratado la gestión de los activos financieros en que se materialice el patrimonio de sus planes de previsión.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 03/10/2011

118.- Al cumplimentar en el modelo 309: "OTROS ACTIVOS AFECTOS A PLANES DE PREVISIÓN DISTINTOS DE LOS INCLUIDOS EN LOS APARTADOS 3.1 AL 3.8" los saldos deudores y acreedores, nos encontramos que no hay campo para introducir el % de imputación de dichos saldos a PM.

Los principales saldos deudores y acreedores corresponden a saldos con Agentes de cambio y bolsa por liquidaciones pendientes por operaciones de compra/venta de inversiones financieras, que vencen en pocos días e irán a formar parte de otra inversión en el caso de saldo deudores, o detraerán liquidez en el caso de saldos acreedores. Por lo que se entiende que estos saldos deben de imputarse a la cobertura de PM.

- Los saldos deudores y acreedores por liquidaciones pendientes por operaciones de compra/venta de inversiones financieras, deberán introducirse en el apartado 3.7 "Depósitos, Créditos y acciones.....," en el subapartado de "depósitos", que, a su vez, incluye los saldos en cuenta corriente, ajustando el citado saldo en cuenta corriente con los mencionados saldos deudores y acreedores. Tal circunstancia, deberá explicarse en el campo "Observaciones" correspondiente al campo "Modalidad", del Modelo 1 apartado "Datos Básicos".

El resto de saldos deudores y acreedores, figurarán en el apartado 3.9 "Otros activos afectos a planes de previsión distintos de....."

119.- La inversión realizada en Fondos de inversión de RF ¿hay que meter en modelo 3.1 RENTA FIJA? y los Fondos de inversión de RV ¿hay que meter en modelo 3.2 RENTA VARIABLE?.

- No. Estas inversiones se incluirán en el apartado 3.6 "IIC y Capital Riesgo"

120.- Entre los datos a introducir está el campo de fecha de adquisición, para el edificio, que es la sede de la EPSV existe esa fecha, pero para los saldos de balance de Mobiliario, Equipos Informáticos, Instalaciones...., el campo de fecha de adquisición corresponde a cada elemento que conforma dicha agrupación ¿qué es lo que hay que poner?.

- Independientemente de que a futuro se permita la introducción de determinados activos, agrupados en función de su naturaleza y de la cuantía relativa que supongan respecto al total de inversiones de la Entidad, actualmente, la aplicación obliga a introducir los datos correspondientes a cada uno de los activos existentes.

121.- Tenemos una duda cuando tratamos de cumplimentar el anexo 1.3.4 del modelo 1.3 (Datos Generales - Junta de Gobierno). Para las entidades XX, el departamento jurídico de nuestra empresa nos comenta la siguiente situación:

En la pestaña 1.3 ha de indicarse el colectivo de socios (socios ordinarios, socios protectores o socio promotor) al que representa cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno. No obstante, de conformidad con el procedimiento previsto en los Estatutos de dichas entidades, los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos directamente por la Asamblea General, sin que representen (a diferencia de la propia Asamblea) a ninguno de los colectivos de socios incorporados en la Entidad.

Nos preguntamos que deberíamos poner en el Anexo 1.3.4 en este caso dado que su cumplimentación es obligatoria.

- El mismo grupo de representación por el que esté cada miembro de la Junta en la Asamblea General.

122.- En el modelo 1.3 (Datos Generales - Junta de Gobierno) me indican que en la EPSV XX el Secretario y Vicesecretario son "no miembros" de la Junta de Gobierno pero en el desplegable no aparece ningún concepto con el que poder detallar esta especificación, es decir, Secretario no miembro y Vicesecretario no miembro.

Por este motivo, debo incluir al Secretario y Vicesecretario en este modelo? con que concepto los incluyo?

- No. No se debe incluir al Secretario y al Vicesecretario que no sean miembros de la Junta de Gobierno en este modelo.

Los nombres del Secretario y Vicesecretario no miembros de la Junta de Gobierno deberán indicarse en el campo "Observaciones" correspondiente al campo "Modalidad", del Modelo 1 apartado "Datos Básicos".

123.- Otra pregunta: Hemos detectado una incoherencia entre el XSD y el manual, concretamente en el modelo de derivados (3.4), la etiqueta ImporteElemento, que en el Manual, página 41 aparece así, en la página 43 aparece como Importe y en el XSD aparece también como Importe. Asumimos que en caso de incoherencia, lo que prima es el XSD. ¿Es correcto?

- Correcto. En la página 41 de diseño de ficheros debería poner "Importe", esa es la etiqueta correcta en todos los casos y como está programado ahora.

Independientemente de lo indicado, en el formulario aparece erróneamente el campo "Importe cubierto", que en la versión definitiva se denominará "Importe elemento cubierto"

124.- Una nueva pregunta para que la podáis trasladar: Los campos de fecha son de tipo "integer", en el caso que no haya que informar nada, ¿debe rellenarse con un 0 o con una fecha nula, tipo '01011900'? ¿se va a realizar una validación de estos campos?

- Si no se quiere indicar ninguna fecha en un campo no obligatorio, se debe poner vacío (0 da fallo, no es una fecha correcta). Si se pone una fecha, debe ser una fecha válida. El campo es Integer pero debe ser fecha válida.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 04/10/2011

125.- En el Modelo 1 - Junta de Gobierno, en las instrucciones nos indican que la aplicación valida que debe existir un presidente, un secretario y un cargo de vicepresidente, tesorero o vocal dados de alta.

5.3.2. Datos y validaciones

En este apartado todos los datos, menos la fecha de cese serán obligatorios. Se validará que no exista más de un presidente o un vicepresidente o un secretario o un tesorero en activo (dado de alta sin dar de baja). Se validará que existan al menos un secretario, un presidente y uno de los siguientes cargos: vicepresidente, tesorero o vocal dados de alta. El campo de observaciones será obligatorio para los casos en los que el campo de cualificación tenga el valor "No tiene".

Me indicaron en una respuesta a una consulta anterior que si el Secretario y Vicesecretario no eran miembros de la junta de gobierno no debían aparecer en el listado de los miembros de la junta pero que debía detallarlo en la sección de observaciones:

- No. No se debe incluir al Secretario y al Vicesecretario que no sean miembros de la Junta de Gobierno en este modelo. Los nombres del Secretario y Vicesecretario no miembros de la Junta de Gobierno deberán indicarse en el campo "Observaciones" correspondiente al campo "Modalidad", del Modelo 1 apartado "Datos Básicos".

Si no pongo al Secretario en la lista de los miembros de la Junta de Gobierno la aplicación no va a validar, les parece correcto que informe al Secretario y Vicesecretario en la lista de miembros de la Junta de Gobierno aunque no sean miembros y en el campo de observaciones detalle que no son miembros de la junta de gobierno? o en su defecto como debo proceder para que la aplicación valide los datos?

- En la fase de pruebas se puede proceder así. En la versión definitiva se corregirá la validación.

126.- Cuando trato de rellenar el modelo 1 en la pestaña de Socios Promotores, introduzco los datos y le doy a modificar pero me sale un mensaje de Input string was not in a correct format" y no deja añadir los datos, lo he probado tanto para plan como para la EPSV y poniendo varios códigos CNAE y denominaciones de socios y siempre da el mismo mensaje:

(Embedded image moved to file: pic06091.jpg)

Saben porque sucede esto?

▪ En la lista vacía, está pulsando el icono de carpeta que aparece a la derecha de la lista (este icono debería estar oculto, ya lo hemos ocultado en nuestro entorno) y después pulsa el botón "Modificar".

Lo que tiene que hacer es rellenar los datos de tipo socio, denominación y CNAE y después pulsar "Guardar".

127.- Necesitamos que nos aclaréis un punto respecto al **modelo de derivados**:

En el campo de Balance se indica que para valores negociables el valor 1 corresponde a A2/A1 y el valor 2 se corresponde con A3/A2. Teniendo en cuenta que A2 (Activos financieros mantenidos para negociar) están en ambas categorías y en el caso que os encontremos con un derivado que esté en una cartera de la categoría A2... ¿Cuándo se debe incluir con efectivo y otros activos equivalentes (A1) y cuándo se debe incluir en otros activos a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias (A3)? ¿Es decir, cuándo le tengo que poner el valor 1 y cuándo le tengo que poner el valor 2?

▪ Los derivados a los que se refiere la pregunta pueden ser activos o pasivos financieros. En el caso de que sean activos financieros se clasifican en Balance en A2, (Activos financieros mantenidos para negociar) o A3, (Otros activos financieros a valor razonable con cambios en P y G). En el caso de que sean pasivos financieros se clasifican en Balance en P1, (Pasivos financieros mantenidos para negociar) o P2 (Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en P y G). En la versión definitiva se va a modificar el desplegable del campo "Balance" de la siguiente manera:

"Para Negociable"

1- A2/P1

2- A3/P2

3- A7/P4

"Para no Negociable"

1- A3/P2

2- A7/P4

128.- En el modelo 7 hay que indicar el nº de beneficiarios. Excepto en la prestación de fallecimiento, entendemos que el beneficiario es el mismo partícipe. En el caso de fallecimiento, la mayoría tienen designados como beneficiarios los "beneficiarios legales". ¿Cómo determinamos en este caso el nº de beneficiarios?

▪ Los beneficiarios son los causahabientes de los socios ordinarios, (socios activos, pasivos o en suspenso).

Otra cosa distinta son los socios pasivos que están cobrando prestación.

129.- Hemos encontrado una incoherencia en el XSD del modelo 3.7, de depósitos, concretamente las líneas

```
<xs:element name="TipoPais" type="xs:string"/>  
<xs:element name="TipoPais2" type="xs:integer"/>
```

Entendemos que el dato debe ser un integer, como el "TipoPais2". ¿Nos lo pueden confirmar, por favor?

- Los dos elementos son iguales, son listas codificadas con valores

- 1.- Países EEE
- 2.- Otros

Los dos son Integer.

Adjunto el XSD corregido para que tengan el mismo tipo.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 10/10/2011

130.- Como comentamos por teléfono en XX EPSV no existe liquidativo. ¿Qué hay que indicar en el modelo 1.5 en este caso?
Atentamente.

- En los sistemas de prestación definida no existe valor liquidativo, por lo que no debe cumplimentarse este campo.

131.- Hemos realizado una carga de los GRUPOS del modelo 3 con éxito y luego se ha realizado una carga de EMISORES, también con éxito.
Posteriormente nos hemos dado cuenta que tenemos que dar de alta a más GRUPOS, y nos da error.
¿Tendríamos primeramente que dar de baja a los emisores? Si fuera así, no hay campo para eliminar lo que ya está introducido de una sola vez.

- Actualmente las cargas de emisores están dando un problema de validación. El jueves día 13 se actualizará con la corrección. De todas formas, en la actual aplicación no se pueden enviar grupos nuevos si ya se han cargado los emisores, ya que las cargas borran e insertan, por lo que no se pueden borrar grupos que tengan emisores relacionados. En consecuencia, debe tenerse especial cuidado al efectuar la carga del fichero correspondiente a grupos, revisándose que está completo.

Sin embargo, la versión definitiva de la aplicación recogerá un nuevo botón "Enviar sin borrar" tanto para grupos como para emisores, para que se puedan añadirse nuevos elementos.

132.- En la respuesta de la pregunta:

30.- RF28 Coste amortizado? (¿Qué incluye?)

- El valor total de la posición para cada activo de RF negociable y clasificado en la cartera "Inversiones mantenidas a vencimiento",

¿Nos podrían indicar qué se entiende por valor total de la posición?

- El valor total de la posición, será el valor del título a coste amortizado.

133.- Al introducir por carga el modelo 3 de la Renta Fija se nos requiere introducir el campo ImputCoberPM cuando estamos introduciendo la cartera de un plan que en el modelo 2 lo hemos introducido como Aportación Definida y que no tiene Provisión Matemática. En el campo SoloAD del modelo 3 lo tenemos marcado como S. Bajo estas condiciones, ¿es el campo ImputCoberPM obligatorio? Según la documentación entendemos que no, pero la aplicación nos lo exige. ¿Podemos ponerle un cero para pasar la validación?

Muchas gracias!

Atentamente,

- Esta es una consulta funcional que se refiere a un plan solo AD, sin PM.

Según el manual del usuario y el documento diseño de ficheros, se especifica que el campo Imputación de cobertura es obligatorio en todos los casos excepto para planes de Aportación Definida con Provisiones Matemáticas y cuyo valor en el campo "SoloAD" sea igual a S, y este no es el caso, por lo que este campo es obligatorio.

Texto de la tabla "6.3.2 Formato de campos" del documento diseño de ficheros:

Dato: MultiRENTFIJ - RENTFIJ - Imputación cobertura PM - ImputCoberPM

Tipo: Numérico (5,2)

Validación: Numérico (5,2)

¿Obligatorio?: Excepto para plan AD con PM y solo AD = S

Valores: % valor <=100,00

Por otra parte, los valores del campo "Imputación cobertura PM" deben estar en el rango 0 - 100. Sí que se puede introducir el valor cero (0).

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 11/10/2011

134.- Con respecto a la incorporación de los ficheros XML se nos plantea la siguiente duda.

¿Es obligatorio en todos los modelos generar todas las etiquetas sean campos obligatorios o no?

- Si es obligatorio. El documento XML no contiene todas las etiquetas especificadas en el diseño de ficheros.

Para los casos en que los campos no deben rellenarse, las etiquetas deben seguir apareciendo en el documento XML, con el formato: (Ejemplo:)

.....

<Negociable>N</Negociable>

<CodISIN>0</CodISIN>

<ObsNoISIN>Observaciones</ObsNoISIN>

<Denominacion>Cod isin US0000000002 para renta fija no negociable</Denominacion>

<ImputCoberPM>0</ImputCoberPM>

<Emisor>1</Emisor>

<MercNegociacion></MercNegociacion>

.....

<Observaciones></Observaciones>

y no deben borrarse de la estructura general del documento.

135.- Al realizar una carga XML en el log de errores, nos sale el siguiente:

Error en la etiqueta <TipoCR> del <IIC> número 1. El tipo CR es obligatorio.

Nos surge la duda de que este campo sea obligatorio, cuando también lo es el de TipoIIC.

En la lista de valores TipoValor se ha de escoger entre IIC o CR.

Si el valor es una IIC no podremos cumplimentar el campo CR y viceversa.

La obligatoriedad para cumplimentar el campo tipo IIC debería ser para cuando en el TipoValor se hubiera marcado el 1=IIC y para el campo CR obligatorio cuando se hubiera marcado el 2=CR.

A lo que nos referimos es que no puede ser obligatorio rellenar los dos campos.

El activo puede ser de dos clases IIC o CR y se marcan en la etiqueta Tipovalor.

Si elegimos como **Tipovalor IIC**, es lógico que el campo TipoIIC sea obligatorio y optemos por uno de los cuatro valores establecidos.

Una vez llegado a este punto no se puede exigir como obligatorio el campo TipoCR, puesto que el valor es una **IIC**.

La validación creemos que debería ser TipoIIC OBLIGATORIO SIEMPRE Y CUANDO EL TIPOVALOR SEA IGUAL A 1 (IIC) y TipoCR OBLIGATORIO SIEMPRE Y CUANDO EL TIPOVALOR SEA IGUAL A 2 (CR).

▪ En la versión definitiva de la aplicación, en el apartado 3.6 IIC y CR del M3 va a modificarse el análisis en los siguientes campos:

El campo "Tipo IIC" será obligatorio, si el campo "Tipo valor" es igual a 1

El campo "Tipo CR" será obligatorio, si el campo "Tipo valor" es igual a 2

136.- El problema que tenemos es el siguiente: no tenemos un programa para abrir ficheros con extensión XSD, que programa se necesita para ello.

Nuestro entorno de trabajo es Windows 7 32 bits + acrobat + office 2003.

A espera de noticias por tu parte, recibe un saludo.

Gracias.

▪ Los ficheros de extensión XSD se pueden abrir con cualquier editor de texto (el notepad de windows, por ejemplo o notepad++, <http://notepad-plus-plus.org/download/v5.9.3.html>).

137.- Al efectuar una prueba de carga del fichero XML en este modelo han salido estos errores:

Error en la etiqueta <Observaciones2> del <IIC> número 1. El campo observaciones es obligatorio cuando el país no se rellena

Error en la etiqueta <Observaciones3> del <IIC> número 1. El campo observaciones es obligatorio cuando el país no se rellena

Según las instrucciones solo se deben rellenar los campos PaisDomicilio y PaisAutorizSuper si el TipoIIC=3. Si TipoIIC es distinto de 3 no es necesario rellenar dichos campos, con lo cual se entiende que tampoco las observaciones.

Por favor les agradeceríamos nos aclarasen este punto.

Gracias.

▪ Correcto. Es así.

138.- En el apartado de Emisoras al elegir la opción de "sin calificación crediticia", te exige poner algo en observaciones, ¿que hay que poner?

▪ Una explicación de porqué se realiza una inversión en un emisor no calificado, o en su caso, se desconoce su calificación.

139.- Supongo que en todos los apartados del Modelo 3 el dato del "coste" se refiere al que está reflejado en los balances.

- No. El campo de coste se refiere al coste de adquisición. La valoración contable dependerá de donde esté clasificado cada activo.

140.- Según respuesta a alguna pregunta ya realizada parece que las cuentas corrientes hay que informarlas en el 3.7, si es así, ¿qué importe hay que poner en el campo "Valor de Mercado" y en el "Observaciones" que son obligatorios? y si no ¿dónde se informan?.

- Para los depósitos a la vista el campo "Valor de Mercado" deberá cumplimentarse con el importe de su saldo a la fecha de la DEC. En el campo "Observaciones" se indicará que se trata de un depósito a la vista.

141.- El apartado de derivados exige poner un código ISIN, ¿que ponemos si no conocemos el ISIN o no tiene?

- En la versión definitiva, para el caso de derivados negociados en mercados organizados, para aquellos que no tengan códigos ISIN, se añadirá en la tabla de códigos ISIN, un nuevo ISIN ficticio que se denominará "Sin código ISIN". El campo "Denominación" correspondiente a este nuevo código ISIN, será "Introducir denominación". Esta denominación deberá introducirse por la Entidad, indicando la denominación real del derivado.

142.- En relación a la presentación de los modelos estadísticos, en concreto en el Modelo 7, en el apartado de movilizaciones, ¿Hay que incluir en el cómputo, tanto en número como en importe, los traspasos realizados entre los planes de previsión de la propia EPSV? Por decirlo de otra forma, ¿hay que incluir/excluir los traspasos internos?

Muchas gracias por anticipado.

- No. No hay que incluirlos. Sólo deben incluir las movilizaciones, (movimientos de derechos económicos entre EPSV), y los rescates. (Ver Documento Manual de Usuario remitido por correo electrónico el pasado 15/09).

143.- Si no se tienen datos para informar el tipo nominal o éste es cero, ¿qué se supone que hay que poner en el campo observaciones4?

Por otro lado ¿qué esperan que pongamos en el campo observaciones5?

- El campo "Observaciones" correspondiente al campo "Tipo nominal", debe recoger una explicación de porqué no se conoce el tipo nominal o porqué el tipo nominal es cero.

- El campo "Observaciones" correspondiente al campo "Valoración de Mercado", debe recoger una explicación del método utilizado para la valoración del depósito

Respecto a los ficheros de **grupos y emisoras**: (144;145; Y 146)

144.- ¿Se debe realizar una carga de fichero de grupos y emisoras para cada EPSV que se intente importar o por el contrario es un fichero único que se carga una sola vez y sirve para aquella gestora que tenga varias EPSV?

- Por EPSV

145.- En el caso que la contestación a la primera pregunta sea que se deben realizar varias cargas: Imaginemos que tenemos al Estado Español como emisora número 1 y grupo 1. Nos gustaría saber si para cada EPSV se debe respetar dicha codificación o puede ser diferente para cada EPSV. Por ejemplo, para EPSV(1) si Estado Español es grupo 1 y emisora 1, para EPSV(2) ¿debe ser Estado Español grupo 1 y emisora 1?

- Puede ser diferente.

146.- Además nos gustaría saber si para cada carga de modelos que se realice con posterioridad, debe respetarse esa codificación para cada EPSV o puede ser diferente en cada una de las cargas, es decir, la carga de 2010 Estado Español es grupo 1 y emisora 1 y para la carga de 2011 ¿tiene que ser necesariamente Estado Español grupo 1 y emisora 1?

▪ Con carácter general, resulta conveniente mantener la existencia de grupos. La aplicación permite la posibilidad de modificar los grupos, porque estos pueden sufrir modificaciones.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 14/10/2011

147.- En el último documento de consultas nos han surgido dudas con respecto a la respuesta a esta pregunta:

141.- El apartado de derivados exige poner un código ISIN, ¿que ponemos si no conocemos el ISIN o no tiene?

▪ En la versión definitiva, para el caso de derivados negociados en mercados organizados, para aquellos que no tengan códigos ISIN, se añadirá en la tabla de códigos ISIN, un nuevo ISIN ficticio que se denominará "Sin código ISIN". El campo "Denominación" correspondiente a este nuevo código ISIN, será "Introducir denominación". Esta denominación deberá introducirse por la Entidad, indicando la denominación real del derivado.

¿Para aquellos derivados en mercados negociados de los que no dispongamos de código ISIN, tenemos que cumplimentar este campo con el texto "Sin código ISIN"?

La duda es que tiene 15 posiciones y el máximo para este campo está definido como alfanumérico (12).

▪ La denominación exacta del ISIN ficticio tendrá 10 posiciones y será "SINCODISIN".

▪ Por otra parte, en lo referente al campo "Denominación", en la contestación a la pregunta 141, se indicaba un procedimiento que exclusivamente debe utilizarse en el caso de que la introducción de datos se realice de forma manual.

En caso de carga masiva de datos, este campo en el fichero XML, deberá cumplimentarse con la denominación real del derivado, sin tener que realizar modificación alguna del campo "Denominación", a diferencia del caso anterior.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 27/10/2011

148.- En el Plan General Contable de EPSV se indica: Norma 5.8 (página 96 del pdf alojado en <http://www.epsv.org/legislacion/anexoresoplafi211209.pdf>)

*[...] Se entenderá por efectivo y otros activos líquidos equivalentes, la tesorería depositada en la caja de la entidad, los depósitos bancarios a la vista y los instrumentos financieros que sean convertibles en efectivo y que **en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses**, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad. [...]*

Por tanto, tenemos la duda de qué hacer con los repos y activos financieros que sean a menos de tres meses, pues en las preguntas (pregunta número 39 y 40) se indicaba de forma genérica que los repos se deben incluir en el modelo de renta fija, pero entendemos que en el balance estas partidas deben indicarse en el apartado A-1 (Efectivos y otros activos líquidos equivalentes), pero no vemos que se indique en dicho modelo (RF) la clave de balance A1, ni para negociable ni para no negociable. ¿Serían tan amables de aclararnos cómo deberían ir este tipo de activos, repos y renta fija que desde el momento de la compra su vencimiento no fuera superior a tres meses?. Ya que si indicamos cualquiera de las opciones posibles de la

clave Balance del documento de la Definición de ficheros, no cuadraría con el modelo de Activo del Balance (apartado A1) en el cual lo estamos clasificando actualmente.

▪ Dado que en la contabilidad cerrada a 31/12/2010 los repos y los activos financieros que sean a menos de tres meses a los que se refiere la pregunta se han contabilizado por su Entidad como liquidez en el epígrafe A1, en balance M2, deberán incluirse también en el citado epígrafe.

No obstante, en el apartado 3.1 RF del M3, deberán incluirse los citados activos con su valor de mercado correspondiente, eligiendo en el campo "Balance" la opción correspondiente. Tal circunstancia, así como la posible diferencia de valoración de los activos registrados en ambos epígrafes, deberá indicarse en el campo "Observaciones" correspondiente al campo "Modalidad" del M1.

149.- Intereses periodificados:

Según las respuestas a las consultas efectuadas, se debe incluir la periodificación de intereses en el valor de los activos de renta fija, ¿se aplicaría lo mismo en el caso de los depósitos y c/c?.

• Respecto a las cuentas corrientes ver contestación a la pregunta 140 del documento de consultas.

Respecto a los depósitos ver la respuesta 55 del documento de consultas.

Entiendo que entonces el importe "periodificaciones" que figura en el balance en el apartado A13 ya no habría que incluirlo en "Otros activos".

• Si correcto.

Con carácter general, las diferentes inversiones de las Entidades que se encuentren clasificadas en epígrafes del balance que no concuerden con el epígrafe elegido según las opciones de los campos "Balance" de los distintos apartados del M3, tanto por el importe total como parcialmente, deberán, dado que a 31/12/2010 la contabilidad se encuentra cerrada, mantener su clasificación en balance M2. La diferente clasificación entre el M2 y el M3, así como la posible diferencia de importes, deberá indicarse en el campo "Observaciones" correspondiente al campo "Modalidad" del M1.

150.- Fianzas constituidas

Las fianzas constituidas para operar en el mercado de futuros ¿en qué apartado se deben incluir?.

• Las fianzas constituidas para operar en el mercado de futuros debe incluirse en apartado 3.7 del M3, "Depósitos, créditos y acciones", en el epígrafe A1.

151.- Otros acreedores

Existen una serie de importes de deudas que corresponden a "otros acreedores" (entidad depositaria, gestora etc), que forman parte del pasivo y serán gastos a repercutir en la cuenta de posición de los planes. ¿Estos importes debemos incluirlos en algún sitio en el modelo 3 o al ser pasivo no procede?, también tenemos un importe de deuda con administraciones públicas en el mismo apartado. Me surge la duda por un tema de simetría ya que sí que incluimos los conceptos del apartado "Otros deudores".

• En las Entidades de previsión social no existen cuentas de posición. Los saldos acreedores generados con la depositaria y entidad encargada de la gestión, nunca van a ser gastos a repercutir a los planes de previsión, por lo tanto, no deben incluirse en ningún apartado del M3.

En los planes de previsión del sistema de aportación definida, los gastos de administración (tanto directos como indirectos) que se pueden imputar para la determinación de los derechos económicos de los socios son el porcentaje que en concepto de gastos de

administración, y que sobre el patrimonio afecto al plan, se establezca en los correspondientes reglamentos de cada plan de previsión, sin que por tanto se pueda superar este porcentaje por ningún concepto adicional. En este sentido, cuando las EPSV invierten en instituciones de inversión colectiva las comisiones acumuladas a percibir por los distintos gestores, depositarias o instituciones (gastos indirectos) operan conjuntamente, y no pueden suponer un gasto adicional para el socio. Por tanto deben ser retrocedidas a efectos de determinación de los derechos económicos de los socios. Por lo tanto, los gastos de administración imputables a cada plan son en términos porcentuales los que se establecen reglamentariamente. Estos gastos minoran el patrimonio afecto a cada plan de previsión, y por tanto reducirían la dotación que periódicamente como gasto debe realizar la EPSV.

Los saldos con administraciones públicas deben incluirse en el apartado 3.8 "Otros activos afectos a planes de previsión artículo 11.3.7 D.92/.

152.- Se nos ha presentado un caso en el que existe un depósito a plazo (a más de tres meses) en una cartera a vencimiento, y en dicho modelo no está la clave de balance A6. ¿Nos pueden indicar cómo proceder en este caso?

- Los depósitos nunca pueden clasificarse como cartera de inversión a vencimiento. Solamente pueden integrar esta categoría aquellos valores y derechos de renta fija que sean negociados en mercados regulados en el ámbito de la OCDE.

Sin embargo, dado que en la contabilidad cerrada a 31/12/2010 el depósito al que se refiere la pregunta se ha contabilizado por su Entidad como renta fija a vencimiento en A6, en el M2, en el apartado "Balance", deberán incluirse también en el citado epígrafe.

No obstante, en el apartado 3.7 Depósitos, créditos.... del M3, deberán incluirse los citados activos con su valor de mercado correspondiente, eligiendo en el campo "Balance" la opción correspondiente. Tal circunstancia, así como la posible diferencia de valoración del los activos registrados en ambos epígrafes, deberá indicarse en el campo "Observaciones" correspondiente al campo "Modalidad" del M1.

153.- Buenos días, en el Modelo 7.1 en el apartado de APORTACIONES DEL SOCIO PROMOTOR/PROTECTOR ¿Qué tipo de aportaciones hay que meter en las Aportaciones Extraordinarias (déficit)?

- Cualquier aportación, no regular, realizada por el socio promotor o por el socio protector, incluyendo aquellas derivadas de la cobertura de los déficits existentes en los planes de reequilibrio.

Si el plan es de aportación definida, ¿hay que incluir las aportaciones del socio promotor/protector extraordinarias, por ejemplo, por beneficios o éstas irían en el apartado de Aportaciones Ordinarias?

- Si, aportaciones extraordinarias.

Si el plan es de prestación definida, ¿hay que incluir las aportaciones no imputables debidas a cambios de variables de los estudios actuariales?

- Si.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 08/11/2011

154.- Por confirmar, dentro del modelo 1 Planes de Previsión hay que alimentar en cada plan el valor liquidativo inicial. Este valor liquidativo inicial ¿a cual se refiere?. Ya que según cual de ellos se alimente se obtendrá según el caso la rentabilidad desde el inicio o la rentabilidad del ejercicio:

Al valor liquidativo inicial del Plan (el primero que tuvo)

Al valor liquidativo del inicio del ejercicio (el de cierre de 2009)

Por nuestra parte estamos alimentando el correspondiente al valor liquidativo del inicio del ejercicio (el de cierre de 2009) y así poder obtener la rentabilidad del 2010.

- Efectivamente, el campo "Valor liquidativo inicial", se refiere al del inicio del ejercicio al que corresponde la información solicitada

155.- Relativo a ficheros:

1. Existe un error en lo que se refiere al XSD del modelo 7.1, la estructura que se incorpora no es la que viene en dicho fichero. Necesitaríamos el XSD actualizado.
2. Necesitaríamos aclarar cómo informar en el fichero las fechas nulas, pues al estar indicadas como "integer", deberían admitir un 0.
3. Necesitaríamos aclarar cómo informar en el fichero los numéricos con dos decimales, nulos, pues al estar indicadas como "numérico", deberían admitir un 0.00.

- Se transcribe contestación dada por el servicio informático:

Buenas tardes.

Dado que:

- Hay campos de los tipos "Integer" y "decimal" indicados en los XSD que pueden ser nulos en ficheros que son correctos
- Esos tipos de datos deben estar rellenos para que se valide correctamente un XML contra el XSD
- El procesamiento de fichero requiere que existan todas las etiquetas, por lo que no se puede dejar de enviar ninguna

Hemos decidido modificar todos los tipos para que sean tipos string, y puedan ponerse valores nulos que se validen contra los XSD. Si el valor indicado no es correcto (por ejemplo, una fecha no es correcta, un importe no es numérico ...), la aplicación sería la que indicaría el error en el fichero de log cuando se hace la carga.

Os adjunto los XSD modificados con lo indicado anteriormente, y también con la estructura del XSD del 7.1 corregido (según el correo de Biharko).

156.- En relación a la pregunta 51 de este documento, la respuesta dada se modifica por:

- Debe recogerse el importe de la posición a la fecha de la cumplimentación de la información estadístico contable.

157.- En todos los planes de la Entidad XX, tenemos prestaciones reaseguradas en forma de renta, por tanto, en la definición del plan del modelo 1, indico que tiene provisiones matemáticas AD rentas actuariales.

Al informar que tengo provisiones matemáticas, en el modelo 0 figura que el actuario también tiene que firmar la hoja de declaraciones.

El actuario que realiza los cálculos de las provisiones es el de la compañía de seguros, no el de la EPSV. ¿Tiene que firmar una hoja de declaración alguien que no tiene nada que ver con la entidad? En nuestro caso, el actuario es de XX, porque el contrato de reaseguro se ha hecho así. Pero ¿y si el contrato de reaseguro se hubiera hecho por ejemplo con YY? ¿Tendría que pedir al actuario que viniera a firmar la hoja de declaración? ¿O mandarles yo las tarjetas de entidad para que pudieran entrar en la aplicación y firmar?

Además, el actuario de la Entidad XX no tiene tarjeta Izenpe. Si sigue siendo requisito indispensable, no creo que para la fecha de envío de la DEC tenga ya hecha la tarjeta.

- En caso de la existencia de provisiones matemáticas, es requisito indispensable que el actuario que haya firmado el informe actuarial de la Entidad, firme el M0. La firma se realizará según lo indicado en el punto 1 del Manual de Usuario, por medio de certificados digitales personales de la tarjeta ONA, IZENPE, o DNI electrónico. El acceso a la aplicación para efectuar la firma puede realizarse desde cualquier equipo.

158.- En el modelo 0- Hoja de Declaraciones de la DEC, aparece un recuadro en el que hay que proporcionar datos sobre el actuario. Nos ha quedado claro que en número tiene que constar en número de colegiado del actuario involucrado en la EPSV. Sin embargo, telefónicamente nos han comentado que necesitamos una tarjeta para submitear dicha información.

Por favor, necesitamos que nos aclaren si esto es un requisito indispensable, y en caso de que la respuesta sea positiva, nos informen detalladamente acerca de cómo se puede conseguir esta tarjeta por parte de XXX.

- Si. En caso de la existencia de provisiones matemáticas, es requisito indispensable que el actuario firme el M0. La firma se realizará según lo indicado en el punto 1 del Manual de Usuario, por medio de certificados digitales personales de la tarjeta ONA, IZENPE, o DNI electrónico.

159.- En relación con la aplicación para la tramitación telemática de la documentación estadístico contable nos ha surgido el siguiente problema:

Al guardar los datos correspondientes al apartado "Junta de Gobierno" dentro del Modelo 1 el programa valida que existan al menos un presidente y dos de los siguientes cargos: vicepresidente, tesorero o vocal dados de alta.

El problema es que en nuestra Entidad, la Junta de Gobierno está formada por 1 presidente, 1 secretario y 4 vocales, por lo que sólo tendríamos un cargo de los dos que se exigen además del presidente.

- En breve se corregirán esta incidencia, efectuando la aplicación las validaciones oportunas.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 09/11/2011

160.- Al rellenar el Modelo 7 en el 7.2 nos ha surgido una duda ¿A qué llamais "Rescates"? ¿A los Rescates Totales ó al que se lleva una parte del patrimonio de su plan en forma de capital?

Y también en el Modelo 7, en el 7.3 en N° de rentas, nosotros al que cobra en forma de renta le abonamos 14 pagos, pero de un tipo de prestación, aunque hay varias personas que perciben rentas por 2 conceptos distintos (jubilacion e invalidez) ¿Qué número de rentas es el que hay que poner: por perceptor o por contingencia?

- Todos los movimientos de fondos a favor de un asociado, que no se originen como consecuencia del pago de prestaciones, movilizaciones de sus derechos económicos a otra EPSV, o trasпасos de sus derechos económicos entre planes de la misma EPSV.

Los rescates pueden ser totales o parciales.

En el apartado 7.3 del M7 "Prestaciones no cubiertas por planes de previsión"- "Otras prestaciones", no existe el campo número de rentas. Lo que se está pidiendo es que se indique el número de personas por sexo, que está percibiendo prestación por cada tipo de forma de cobro de la misma.

161.- Estamos rellenando el **Modelo 1 - Junta de gobierno**, y tenemos el siguiente problema;

En la junta de gobierno de la EPSV que estamos implementando no cumple la siguiente condición:

En la junta de gobierno existe un presidente y numerosos vocales pero no tenemos Tesorero ni Vicepresidente, sin embargo hay secretario y vicesecretario que no forman parte de la junta de Gobierno,
nuestras preguntas son:

- 1.- ¿Validará el modelo sin cumplir la condición anteriormente comentada (en rojo) ?
- 2.- ¿Los secretarios y vicesecretario no miembro de la junta de Gobierno, como los introducimos para que valide correctamente el modelo?

- No. En breve se corregirá esta incidencia, efectuando la aplicación las validaciones oportunas.

La aplicación ya contempla la posibilidad de informar la existencia de secretario no miembro de la junta de gobierno. En el campo "Observaciones secretario", además de las observaciones que correspondan con relación al secretario no miembro, se puede informar también de la existencia del vicesecretario no miembro.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 14/11/2011

162.- Según lo comentado telefónicamente, en el caso de las EPSV's gestionadas por XXX que estamos informando en el aplicativo DEC2010, nos encontramos que tienen un Secretario No Miembro de la Junta de Gobierno y en tal caso dicho cargo no ostenta representación de ninguno de los colectivos indicados en el Anexo 1.3.4 (Socios Ordinarios, Socios Promotores, Socios Protectores). Por lo tanto entendemos que faltaría un campo en el desplegable para poder indicar que este cargo no ostenta ninguna representación.

PD: Provisionalmente hemos indicado "Socios Ordinarios" que es la opción que sale por defecto a la espera de que podamos realizar las modificaciones pertinentes.

- En breve se corregirá esta incidencia, existiendo en el desplegable del campo "En representación de la opción "No ostenta representación".

163.- Tenemos otra duda: la firma electrónica puede ser de la empresa en la que el actuario presta servicios (si es que esto es posible), o tiene que ser personal del actuario.

- Tiene que ser del actuario.

Nos podrían asimismo aclarar si XXX como persona jurídica podría tener una tarjeta?

- No. La tarjeta debe ser personal del actuario.

164.- Para el modelo 3 ya hemos cumplimentado todos aquellos apartados en los que la EPSV tiene algún activo:

EMISORES Y GRUPOS
RENTA FIJA
RENTA VARIABLE
DERIVADOS
IIC Y CR
DEPOSITOS

El resto de apartados no tenemos que rellenarlos al no tener activos a los que se refieren.

El problema es que en la pantalla de resumen, sigue apareciendo como pendiente de cumplimentación y no podríamos continuar con el proceso de firma.

Les agradeceríamos nos indicaran el procedimiento a seguir.
Gracias y un saludo.

- Se transcribe contestación dada por el servicio informático:

Sobre el cambio de estado del modelo 3, te confirmo que si se cargan los datos a través de XML y no se hace ninguna grabación de las pestañas 3.1 a 3.11 no se cambia el estado a "Pendiente de validación". Las EPSV que carguen todos los datos a través de XML deberán entrar a una pestaña, seleccionar una fila y pulsar "Modificar" y "Guardar". Esto no cambia los datos introducidos, pero hace que el modelo cambie de estado.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 17/11/2011

165.- Los fondos cotizados o ETF, ¿deben ser considerados como fondos (y por tanto incluirlos en el apartado 3.6 IIC y ECR) o como Renta Variable (y por tanto incluirlos en el apartado 3.2.)? Tenemos claro que son IIC, pero nos surge esta duda porque al buscar uno de ellos en la aplicación aparece en la descripción "**ACCS**. XXX" (es decir, como acciones), cosa que en otros fondos que no son ETF no aparece.

- Los fondos ETF, tienen la consideración de Instituciones de Inversión Colectiva, por lo que deben incluirse en el apartado 3.6 del M3 IIC y Capital Riesgo.

166.- Buenos días: queríamos confirmar si para los planes de empleo es obligatorio incluir los nombres y CNAE de **todos los socios protectores**, es decir, de todas las empresas que han aportado al plan por cuenta de sus empleados.

Un saludo

- Si. Para los planes de empleo es obligatorio incluir los nombres y CNAE de **todos los socios protectores**, es decir, de todas las empresas que han aportado al plan por cuenta de sus empleados.

167.- En relación con el Modelo 3.7 Depósitos, Créditos y Acciones y Participaciones en Sociedades del artículo 11.3l, en el caso concreto de Depósitos a plazo, campo "Plazo (meses)" ¿A qué plazo se refiere? ¿Al plazo al que se contrató el depósito en el momento de su constitución o al plazo restante, es decir, los meses que hay entre la fecha de la información estadístico-contable y el vencimiento del depósito?

Saludos.

- En el campo "Plazo (meses)", se debe indicar el plazo al se contrató el depósito en el momento de su constitución.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 05/03/2012

168.- Hola: en relación a la siguiente información estadístico-contable a enviar, nos surge la siguiente pregunta:

Para la nueva carga de grupos y emisores ¿debemos de mantener los códigos enviados con la información estadístico –contable del año 2010 o podemos realizar otra codificación?

Saludos,

- Para la nueva carga de grupos y emisores, debéis mantener los códigos de grupos y emisores que distéis de alta para la DEC 2010, dando, si fuera necesario, las altas y bajas correspondientes que se hayan producido tanto en Grupos como en emisores.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA
04/05/2012

169.- Buenas tardes,

En relación con el documento de consultas actualizado que se ha remitido a las Entidades, me surge una duda en lo que se refiere a la codificación de Grupos y Emisores. De acuerdo con la consulta nº 5 en la DEC 2010 dimos de alta los códigos de grupos y emisores de forma correlativa siendo el primer código el número 1. La nueva consulta nº 168 indica que se mantendrán los códigos de grupos y emisores que se dieron de alta para la DEC 2010, dando las altas y bajas correspondientes.

Si en la DEC 2010 teníamos por ejemplo 10 emisores numerados del 1 a 10 y en la DEC 2011 únicamente tenemos 8 emisores, habiendo desaparecido los emisores con código 1 y 6, si mantenemos los códigos que se dieron de alta para la DEC 2010 ya no estarán numerados correlativamente comenzando por el código 1. ¿cómo deberíamos actuar en este ejemplo?

- Los emisores dados de alta deben mantenerse; es decir no deben darse de baja, independientemente de que la Entidad deje de invertir en ellos. Ahora bien, si por alguna razón absolutamente excepcional, la Entidad tuviera que dar de baja algún emisor, sus códigos se mantendrán dentro del grupo al que pertenecían, quedando estos reservados para los emisores dados de baja por si posteriormente fuera necesario darlos de alta.

Otra pregunta: Dado que ha habido algún cambio en el diseño de los ficheros ¿se facilitará a las Entidades los nuevos ficheros xsd para su validación?

- Las modificaciones llevadas a cabo en los ficheros XML no afecta a su diseño, por lo que os ficheros XSD no han sufrido modificación alguna.

Saludos,

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA
27/06/2012

170.- Buenos días,

En el manual de ficheros XML no aparece el nuevo campo Minusvalía Depósitos del modelo 3.7, ¿nos podéis indicar cuál será el nombre de la etiqueta de este campo para incluirlo en los ficheros XML?

Gracias

- En el fichero XML correspondiente al apartado 3.7 del Modelo 3 “Depósitos, créditos y acciones y participaciones del artículo 11.3.l) Decreto 92/2007”, no debe existir ninguna etiqueta para el nuevo campo “Minusvalía Depósito”. Este nuevo campo es un campo calculado.

171.- Buenos días.

Según las modificaciones reflejadas en el documento Ficheros XML 250612, se indica que para el modelo 3.7 se añade **un nuevo campo** denominado Nominal Deposito.

En el otro documento ManualUsuario para este mismo modelo se detalla que se añaden **dos nuevos campos**: el ya citado NominalDeposito y otro **Minusvalía depósitos**.

No surgen varias preguntas:

¿Qué nominal se informa en los depósitos a la vista (saldos de las cuentas corrientes)?

- Para los depósitos a la vista el campo “Nominal del depósito” deberá cumplimentarse con el importe de su saldo a la fecha de la DEC.

El campo Minusvalía depósitos:

¿Hay que informarlo o no?

- No. Ver respuesta de la pregunta 170.

En caso afirmativo:

¿Cuál es el nombre de la etiqueta para el XML?

¿Se informa siempre que el tipo de instrumento sea 1, aunque no haya minusvalía?

¿El valor a informar es el resultado de restar al importe consignado en valoración mercado el importe consignado en nominal del depósito?

172.- Otra duda sobre este modelo:

Han añadido un nuevo tipo de instrumento a la lista de valores: 8-Saldos deudores y acreedores por liquidaciones pendientes por operaciones de compra/venta de inversiones financieras afectas a planes de pensiones.

El saldo pendiente:

¿Se informa con signo positivo en ventas y negativo en compras?.

- Si.

En consecuencia, al añadirse la opción 8: Saldos deudores y acreedores por liquidaciones pendientes por operaciones de compra/venta de inversiones financieras afectas a planes de previsión, queda sin efecto lo indicado en la contestación a la pregunta 118 de este documento que a continuación se transcribe: "Los saldos deudores y acreedores por liquidaciones pendientes por operaciones de compra/venta de inversiones financieras, deberán introducirse en el apartado 3.7 "Depósitos, Créditos y acciones.....", en el subapartado de "depósitos", que, a su vez, incluye los saldos en cuenta corriente, ajustando el citado saldo en cuenta corriente con los mencionados saldos deudores y acreedores. Tal circunstancia, deberá explicarse en el campo "Observaciones" correspondiente al campo "Modalidad", del Modelo 1 apartado "Datos Básicos.

¿En qué campo se informa de ese saldo?

- En el campo "Valoración Mercado".

Un saludo.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 29/06/2012

173.- En relación con la información remitida relativa al Manual de Usuario y Ficheros XML, hemos trasladado el contenido de la misma a nuestros informáticos que una vez analizada, nos plantean la cuestión que aparece a continuación:

Un saludo

Buenas tardes,

Hemos estado revisando la documentación aportada, y tenemos una pregunta.

En la página 63 del 'Manual de Usuario' adjuntado, aparecen dos nuevos campos que deben añadirse al fichero de Depósitos, estos nuevos campos son, el Nominal del Depósito y la Minusvalía del Depósito. Sin embargo, en el documento de 'Definición de ficheros', en la página 57, solo se añade una etiqueta para el fichero que hace referencia la Nominal del Depósito.

Por tanto, nos surge la duda sobre en qué forma debe remitirse el dato de la Minusvalía del Depósito, si es que debe remitirse. ¿Tenéis la posibilidad de realizar esta consulta para que nos saquen de dudas?

- Ver respuesta de la pregunta 170.

174.- Buenas tardes,

En relación con los nuevos documentos Ficheros XML y Manual Usuario remitidos me han surgido algunas dudas:

1.- La Entidad en cuestión es XXX con dos Planes de aportación definida sin provisiones matemáticas.

En la página 11 del documento Ficheros xml, donde hace referencia a las validaciones para los campos % imputación cobertura PM y sólo AD dice que un plan AD puro debería llevar el campo Sólo AD vacío y en % imputación cobertura = 0.

Pero cuando voy a la definición de ficheros de un modelo en concreto, por ejemplo el de renta fija, en el campo sólo AD (39) pone vacío = N. Como nuestros planes son sólo aportación definida, entiendo que este campo no podría ir vacío y nos obligaría a poner siempre Sí. Igualmente el detalle del campo Imputación cobertura PM (5) dice que es de obligatoria cumplimentación excepto para plan de aportación definida sin provisiones matemáticas, que es nuestro caso. Por lo tanto, de la definición del fichero entiendo que podemos dejar el campo imputación cobertura en blanco y en sólo AD hay que poner siempre sí pero esto no me cuadra con la validación anteriormente citada de la página 11. ¿Cuál sería la forma correcta de cumplimentar estos dos campos para un Plan de aportación definida sin provisiones matemáticas?

▪ La forma correcta para cumplimentar los campos “Solo AD” e “%Imputación cobertura PM” en la configuración de los ficheros XML es la indicada en la página 11 del Documento “Definición de ficheros XML”; Así, para planes de AD sin PM, el campo “Solo AD” debe dejarse vacío y el campo “%Imputación cobertura PM” cumplimentarse con 0.

Las indicaciones sobre estos campos “Solo AD” e “%Imputación cobertura PM”, en las definiciones de los modelos concretos, en el Documento “Definición de ficheros XML”; se modificarán y se remitirán en breve.

175.- Modelo Depósitos

Se añaden dos nuevos campos, nominal del depósito y minusvalía depósitos, que en el manual de usuario son numéricos 13 enteros, 2 decimales. La definición de este fichero xml sólo añade el campo nominal depósito y como campo numérico (15,2). ¿Cuál sería la estructura correcta para estos dos campos: 13 enteros, 2 decimales o 15 enteros, 2 decimales?

▪ Ambas estructuras con correctas, según lo indicado en el Documento “Definición de ficheros XML” en la página 12 que a continuación se transcribe:

“· Numérico (X,Y) indica un numérico de X-Y enteros con Y decimales”; es decir la estructura (15,2) quiere decir 13 enteros y dos decimales.

176.- ¿Se va a facilitar a las entidades los nuevos ficheros xsd de validación?

▪ Si, pero exclusivamente los correspondientes a los apartados del Modelo 3 que se han realizado modificaciones: Renta Fija y Depósitos, créditos y acciones y participaciones en sociedades del artículo 11.3.l) Decreto 9272007.

Atentamente,

177.- Buenas tardes.

Para el nuevo tipo de instrumento: 8.- Saldos deudores y acreedores por liquidaciones pendientes por operaciones de compra/venta de inversiones financieras afectas a planes de previsión:

¿Qué ponemos en el campo DENOMINACION?

▪ La que corresponda en cada caso. No existe una denominación predefinida.

Teniendo en cuenta las especificaciones del modelo, los únicos campos que deben llevar información cuando el tipo de instrumento sea de este tipo son:

DENOMINACION
INPUTCOBERPM
TIPOINSTRUMENTO
BALANCE
VALORACION MERCADO Y
CODPLAN

El resto irán vacíos ¿verdad?

▪ Sí, el resto de los campos no deben cumplimentarse con la excepción del campo "Observaciones" si el campo "Balance" es distinto a la opción 7= A5/P3

Gracias.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 21/09/2012

178.- Buenas tardes.

Tengo alguna duda con la cumplimentación de la DEC 2012 T2 en relación con qué se debe entender por período. De acuerdo con la resolución de 24 de marzo de 2011, la documentación relativa al segundo trimestre del ejercicio recogerá datos del primer semestre del ejercicio. Sin embargo, al cumplimentar el Modelo 1 - Movimiento de socios ordinarios, los datos iniciales que aparecen cargados son los correspondientes al fin del trimestre anterior, por lo que entiendo que únicamente hay que informar de los movimientos de socios producidos en el segundo trimestre de 2012.

• Efectivamente. Debe informarse de las altas y bajas de socios ordinarios que se hayan producido en el segundo trimestre.

En relación con esto me surgen dos dudas:

- En el Modelo 1 - Planes de Previsión, cuando pide valor liquidativo inicial ¿se refiere al del inicio del ejercicio (31/12/2011) o al del inicio del segundo trimestre (31/03/2012)?

• De acuerdo con lo indicado en la pregunta 154 del Documento de Consultas Entidades DEC, el Campo "Valor Liquidativo Inicial" siempre debe cumplimentarse con el valor liquidativo del día 01/01 del ejercicio económico correspondiente al periodo en que se esté tramitando la DEC.

Por otra parte, el Campo "Valor Liquidativo Final" siempre debe cumplimentarse con el valor liquidativo del último día del periodo trimestre correspondiente al de la DEC.

- Igualmente, en los modelos 7, cuando se solicitan datos de aportaciones, movilizaciones y rescates y prestaciones ¿hay que recoger el acumulado del primer semestre o únicamente los importes correspondientes al segundo trimestre?

• En los apartados del modelo 7 debe informarse de la situación acumulada en cada ejercicio al final del periodo trimestral al que se refiere la DEC que se esté tramitando. En concreto, para la tramitación de la DEC-2012-T2, debe informarse de los datos acumulados del ejercicio 2012 al 30 de junio.

La distribución que se realice del número de socios ordinarios por edad, sexo, aportaciones y derechos económicos debe coincidir con el dato consignado en el campo "Socios ordinarios" del epígrafe "NÚMERO DE SOCIOS Y BENEFICIARIOS DEL PLAN". 41

Caso especial: Para los planes dados de baja en el trimestre al que se refiere la DEC, únicamente se deberá informar sobre los datos acumulados en el ejercicio hasta la fecha.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA
25/09/2012

179.- Buenos días.

Agradeceríamos nos aclarasen las siguientes dudas:

- ¿Se considera como negociable un tipo de cambio, tipo de interés, dividendo,...?

- No.

- Los subyacentes de futuros sobre renta fija son bonos nacionales, por lo que entendemos que el valor por el que realmente se pregunta si es negociable o no sería el entregable más barato de la cesta. ¿Correcto?

- Si correcto.

- ¿Un índice se considera negociable? Como tal, sólo se puede comprar a través de derivados, por lo que entiendo el subyacente, como valor, no se puede comprar o vender.

- No.

- En algunos casos, como en la renta variable, sería negociable y cumpliría con el artículo 16, por lo que no parece que las opciones 1 y 3 sean excluyentes. ¿Como diferenciamos entre 1 y 3?

- La opción 3 se cumplimentará única y exclusivamente cuando la negociabilidad del subyacente cumpla el artículo 16 .1.c).

Con respecto al campo Subyacente, lo que se pretende que se informe ¿es la descripción del subyacente?

- Si.

Les agradeceríamos que atiendan estas dudas lo antes posible para poder empezar el desarrollo tecnológico necesario.

Gracias.

180: Buenos días:

Nos surge una duda en relación con el modelo de depósitos del apartado 3. ¿Si el tipo nominal de las cuentas corrientes cambia de un trimestre a otro se debe informar del tipo del segundo trimestre o de una media de los dos trimestres?

Muchas gracias.

- En todo caso se debe informar el tipo de interés vigente en cada periodo de la DEC.

181: Buenas.

Tengo una duda en cuanto al Modelo 7 a la hora de rellenar el nº de beneficiarios en caso de Fallecimiento por ejemplo.

Si queremos que el total de importe reportado al Gobierno Vasco cuadre con el gasto devengado por este concepto en contabilidad, tenemos un problema cuando en el corte de periodo sabemos que un asociado ha fallecido y por tanto hacemos el asiento correspondiente pero aun no se nos han comunicado quienes van a ser los beneficiarios. Tenemos en contabilidad registrado el movimiento pero a la hora de llevarlo al modelo 7 tenemos el importe pero no tenemos el nº de beneficiarios. Entendiendo que como nº de beneficiarios se considera al nº de personas no mutualistas que han percibido una prestación económica del plan durante el año en cuestión.

Antes este caso como procedemos por favor?

Muchas gracias

- Mientras no se conozca el número real de beneficiarios, se cumplimentará el campo correspondiente con el valor 1. Tal circunstancia se deberá explicar en el campo "Observaciones" correspondiente al Campo "Modalidad" del apartado –Datos Básicos- del Modelo 1.

ACTUALIZACIÓN EN BASE A NUEVAS CONSULTAS PLANTEADAS HASTA 02/10/2012

182.- Buenos días.

Para por rellenar los nuevos campos del modelo 3 Derivados apartados, subyacente, negociabilidad subyacente y emisor, que datos se tiene que poner en el caso que se trate de un Futuro negociable sobre un índice.

Subyacente

Ejemplos: **Nombre valor**

S&P 500 MINI 09-12	STANDARD POOR'S 500 INDEX
STOXX 50 09-12	STOXX 50
EUROSTOXX 50 09-12	EUROSTOXX 50
IBEX35 07-12	IBEX 35
MSCI EMG MKT MINI 0912 (NY)	MSCI EMERGING MARKETS
EURUSD MINI 09-12	EURO/DÓLAR

- El Campo "Subyacente" debe cumplimentarse con la descripción del subyacente.
- Para los casos en los que el subyacente de un derivado sea un índice, el Campo "Negociabilidad subyacente", debe cumplimentarse con la opción: No. Los índices no se consideran valores negociables.

- Provisionalmente, para la cumplimentación de la DEC T2, deberá darse de alta un Grupo ficticio y un Emisor ficticio, en el apartado "Emisores y Grupos" del Modelo 3, denominados ambos "Sin emisor". Esta opción será la que deberá elegirse para la cumplimentación del Campo "Emisor".

Para la cumplimentación de futuras DEC's, se notificará, en su caso, la necesidad de dar de baja el Grupo y Emisor anteriormente indicados, ya que la Aplicación se modificará, existiendo en el Campo "Emisor", la opción "Sin emisor".

ACTUALIZACIÓN A 11/04/2013

183.- Aclaración a la pregunta 122

La aplicación sufrió modificaciones en el apartado -Junta de Gobierno- del Modelo 1. En el Campo "Cargo" si se elige la opción –Secretario- podrá indicarse si éste es miembro o no de la Junta de Gobierno. Asimismo, en caso de que el Secretario no sea miembro de la Junta de Gobierno, deberá indicarse en el Campo "En representación de" que no ostenta representación. Además, deberá cumplimentarse el Campo "Observaciones no secretario".

En consecuencia, queda sin efecto lo indicado en la contestación a la pregunta 122 de este documento, en lo que respecta al cargo de Secretario de la Junta de Gobierno.

ACTUALIZACIÓN A 17/06/2013

184.- Buenos días,

En relación con la nueva definición de ficheros para la cumplimentación de la DEC remitida a las Entidades con fecha 17/06/2013 nos surgen algunas dudas:

- En el modelo 3.1 de renta fija hay un nuevo campo "cupón corrido". Entendemos que para cada valor de renta fija declarado en este modelo, el campo "cupón corrido" recogerá el cupón corrido acumulado en la fecha de la declaración (en este caso 31 de marzo de 2013). En el campo "valor de mercado" veníamos recogiendo la cotización excupón más el cupón corrido en la fecha de cotización para los títulos de renta fija negociables en mercados regulados por cumplir la primera opción del campo "cumple artículo 16.1 de la Orden 29/04/2009". Nuestra duda es si el campo

"valor de mercado" tiene que seguir incluyendo el cupón corrido o si recogerá exclusivamente la cotización excupón.

Si. El campo "valor de mercado" tiene que seguir incluyendo el cupón corrido.

ACTUALIZACIÓN A 27/06/2013

185.- Buenos días.

En el fichero XML versión 3 que han remitido, en la página 2 con respecto al punto 6.6 citan:

- Punto 6.6 – Cambio de funcionamiento del campo emisor/contraparte

Les agradeceríamos que nos explicasen detalladamente, en qué consisten los cambios que hemos marcado con negrita.

Gracias y un saludo.

- En el apartado Mantenimiento de emisores/contrapartes del Modelo 3, se deberá dar de alta, en caso de que no existiera ya la entidad como emisor o entidad de crédito, la contraparte del activo derivado en que invierta la EPSV.

186.- Buenos días.

En la nueva versión y en el modelo indicado, se ha añadido el campo observaciones como obligatorio.

Les agradeceríamos que nos indicasen qué tipo de observaciones hay que indicar.

Gracias y un saludo.

- Buenos días, en la respuesta dada a la pregunta 59 contenida en el Documento "Consultas Entidades DEC", se comunicaba a las EPSV que: "Con carácter general, este apartado incluirá todos aquellos activos que aun no siendo aptos, se encuentren efectos a planes de previsión, a fin de que la Entidad informe sobre ellos, explicando detalladamente las razones que hayan llevado a realizar las citadas inversiones incumpliendo la normativa".

Por ello, en el citado campo de observaciones del apartado OTROS ACTIVOS AFECTOS A PLANES DE PREVISIÓN DISTINTOS DE LOS INCLUIDOS EN LOS APARTADOS 3.1 AL 3.8, se explicarán detalladamente las razones que hayan llevado a realizar inversiones que incumplan la normativa.

ACTUALIZACIÓN A 16/05/2019

186.- Consulta Derivados.

Hay que crear un código para cada vencimiento o es un código para el futuro? Por ejemplo, si tienes en cartera dos futuros de Eurostoxx pero con vencimientos diferentes, utilizaríamos el mismo código para los dos?

Un saludo y gracias. 44

- Egun on, Cada contrato de derivados financieros debe tener un código interno único y, además, debe mantenerse en el tiempo. Es decir, la identificación debe ser biunívoca y debe permanecer inalterable en el tiempo.

Por tanto, no es posible reasignar un código interno utilizado previamente para identificar a otro contrato de activos financieros.

187.- Egun on, Por aclarar. Si tenemos por ejemplo una posición de futuros de Ibex todo el año, que tiene vencimientos mensuales, la pregunta es, ¿Le ponemos el mismo código todo el año a los FUTUROS del IBEX, o por cada vencimiento tenemos que poner un código, (12 códigos)?

A la espera de sus comentarios.

- Arratsalde on, le reiteramos que cada contrato de derivados financieros debe tener un código interno único y se debe mantener en el tiempo. Por tanto, cada contrato de Futuros del IBEX con distinto vencimiento deberá tener su código interno biunívoco.

ACTUALIZACIÓN A 19/12/2019

188.- Buenas tardes. ¿A qué se refieren con “cambio valoración trimestral solo por mercado (*)”? ¿A qué se refieren con “activo reclasificado”? Ni en el modelo de renta fija actual, ni en el que acaban de enviar, se informa del plazo. ¿Cómo se puede cumplimentar el nuevo campo “plazo en DEC anterior”?

Respecto al campo “Cambio valoración trimestral solo por mercado”, se indica que se debe informar los cambios de valoración del activo financiero respecto a la valoración informada en la DEC anterior, siempre que resulten de las fluctuaciones en la valoración en su precio o del efecto de los tipos de cambio en los valores expresados en euros de activos denominados en moneda extranjera; es decir, se deben informar únicamente las pérdidas o ganancias de posesión que surgen de un trimestre a otro en relación con los activos mantenidos en cartera a la fecha de referencia de la DEC que, a su vez, fueron informados en la DEC anterior. Por tanto, en este campo no se deben informar los importes correspondientes a las operaciones de compra de valores que se produzcan de un trimestre a otro y que se mantengan en cartera a la fecha a la que se refiere la DEC, así como las ganancias o pérdidas de posesión que se hubieran producido por estas operaciones.

Ejemplo 1: una EPSV a 30 de septiembre de 2019 tiene en su cartera 17.000 acciones de compañía AZ francesa por un valor de mercado de 799.850€. En octubre compra otras 10.000 acciones por un total de 430.000€. El 31 de diciembre del año X las acciones tienen un precio de cotización de 48,30€. La entidad deberá cumplimentar el campo “Cambio valoración trimestral solo por mercado” en la DEC T4-X por el importe de la pérdida o ganancia de posesión de los títulos informados en la DEC anterior que en este caso ascenderá a 21.250€.

En el campo “Activo reclasificado” se debe informar con “Sí” si el activo informado en la DEC anterior no se informó correctamente en al menos uno de los siguientes campos: “Área referencia/ contraparte en DEC Anterior”, “Sectores institucionales en DEC Anterior” y/o, en su caso, “Plazo en DEC Anterior”.

En el caso de que sea necesario subsanar un error cometido en la cumplimentación de los campos “Vencimiento” y/o “Fecha emisión” en la DEC anterior, en el campo “Plazo en DEC Anterior” se deberá seleccionar el plazo que resulta de la diferencia entre la fecha de vencimiento y la fecha de emisión informadas en la DEC anterior que sean objeto de subsanación.

ACTUALIZACIÓN A 17/03/2020

189.- Buenas tardes,

En la pestaña 1.6 (Socios promotores y protectores) del Modelo 1 se indica lo siguiente:

“Por lo tanto, en este modelo se cargan los datos previamente introducidos por la EPSV en el Registro de EPSV relativos a las altas, bajas y modificaciones de socios protectores y se deben añadir los datos de número de trabajadores y patrimonio de cada socio protector, por género en ambos casos”

Al decir **número de trabajadores**, ¿se refiere al número de socios más el número de beneficiarios que tienen patrimonio a la fecha de la DEC (en este caso 31/03/2020) o únicamente al número de socios con patrimonio, como en la pestaña 1.2 (Socios) del Modelo 1?

Muchas gracias y un saludo,

Se debe informar el número de trabajadores, socios activos y socios en suspenso que sigan siendo trabajadores en activo del socio protector, y su respectivo patrimonio global

correspondiente a estas tipologías de socios, por cada socio protector para los planes de aportación definida. En los planes de prestación definida, se debe informar, también, el número de trabajadores, socios activos y socios en suspenso que sigan siendo trabajadores en activo del socio protector por cada socio protector. Sin embargo, el patrimonio se deberá informar a cero.

Con objeto de clarificar la contestación dada a esta pregunta, la misma queda redactada en los siguientes términos: En los planes de aportación definida, se debe informar el número de trabajadores en activo, hombres y mujeres, de cada socio protector, que a su vez sean socios activos, hombres y mujeres, respectivamente, de la EPSV, a la fecha de referencia de la DEC. Asimismo, por cada socio protector, se debe informar los respectivos patrimonios globales por género correspondiente a esta tipología de socios. En los planes de prestación definida, igualmente, se debe informar el número de trabajadores en activo, hombres y mujeres, de cada socio protector, que a su vez sean socios activos, hombres y mujeres, respectivamente, de la EPSV, a la fecha de referencia de la DEC. Sin embargo, el patrimonio se deberá informar a cero.

ACTUALIZACIÓN A 28/08/2020

190.- Buenas tardes

Debido a las nuevas instrucciones enviadas por el Banco de España respecto al campo "Cambio de valoración trimestral solo por mercado, queda sin efecto la contestación a la pregunta número 188. En consecuencia, las nuevas instrucciones son las siguientes:

Las EPSV deberán cumplimentar el campo "Cambio de valoración trimestral solo por mercado" no solo para los activos mantenidos en cartera a fecha de referencia de la DEC que, a su vez, fueran informados en la DEC anterior, información dada hasta la DEC T2-2020, sino también para los activos resultantes de las operaciones de compraventa realizadas durante el periodo objeto de información.

Por lo tanto, se debe informar los cambios de valoración del activo financiero, siempre que resulten de las fluctuaciones en la valoración en su precio o del efecto de los tipos de cambio en los valores expresados en euros de activos denominados en moneda extranjera; es decir, se deben informar las pérdidas o ganancias de posesión que surgen de un trimestre a otro, según las indicaciones dadas en los párrafos posteriores, información nueva a partir de la DEC T3-2020.

A estos efectos, en la DEC T3-2020 se ha incluido un nuevo campo denominado "Transacciones netas" para que las entidades puedan informar el valor resultante de la resta entre los títulos comprados y vendidos en el periodo objeto de información.

En todo caso, el importe informado en el campo "Cambio de valoración trimestral solo por mercado" se debe calcular siguiendo el método del precio medio del periodo; método que ha sido propuesto por el Banco Central Europeo.

Para calcular el precio medio del periodo objeto de información, las EPSV emplearán el precio unitario informado en la DEC objeto de información (precio final unitario) y el precio unitario informado en la DEC anterior (precio inicial unitario).

1.- En cuanto a la revalorización de los títulos mantenidos en cartera, es decir, de los títulos mantenidos en cartera en la a fecha de referencia de la DEC que, a su vez, fueran informados en la DEC anterior, no hay cambio de criterio y se calcula: número de títulos mantenidos* (Precio final unitario-precio inicial unitario).

2.- Si las transacciones netas son positivas la revalorización se calcula: Transacciones netas*(precio final unitario- precio medio unitario).

3.- Si las transacciones netas son negativas, la revalorización se calcula: Transacciones netas*(precio medio unitario-precio inicial unitario).

4.- Si las transacciones netas son nulas, la revalorización de las compras-ventas del trimestre también es nula

En cualquier caso, por cada ISIN, la cumplimentación del campo "Transacciones netas" será un valor positivo, negativo o cero, según concorra alguna de las circunstancias indicadas en los puntos 2, 3, o 4 anteriores, respectivamente. Asimismo, por cada ISIN el campo "Cambio de valoración trimestral solo por mercado" será el resultado de sumar las revalorizaciones correspondientes a títulos mantenidos en cartera, punto 1 anterior y a las transacciones indicadas en los puntos 2 o 3 o 4 anteriores.

Nota: en el caso de activos de renta fija los precios a utilizar serán precios excupón.

Por último, les remitimos un ejemplo para mejor comprensión de lo que el Banco Central Europeo requiere.

La EPSV ZZ tiene en su cartera 138 títulos de Bonos del Estado a T2-2020 valorados a precio de mercado en 153.160€ y el cupón corrido asciende a 926€. El 11 de agosto adquiere otros 100 títulos por 110.500€ con cupón corrido de 855€. Además, el 14 de septiembre vende 150 títulos por valor de 164.500€. El cupón corrido de estos títulos es de 1.506€ el día de la venta. Suponemos que se ha desprendido de los últimos 100 títulos adquiridos más 50 de los títulos que tenía a 30 de junio. A 30 de septiembre la entidad cuenta en su cartera con 88 títulos con valor de mercado 96.489€ y cupón corrido de 945€.

Al usarse el precio medio del periodo para la valoración de las transacciones, se suele hacer la suposición de que la totalidad de las mismas se han repartido uniformemente durante el periodo, de manera que los cálculos serían equivalentes a los que se obtendrían si hubieran estado concentradas justo el punto medio del periodo al precio medio.

De esa forma el cálculo correcto sería:

Precio excupón unitario de los 138 títulos en cartera a 30-06-2020 (precio inicial unitario):
 $(153.160-926)/138=1.103,1449€$

Precio excupón unitario de los títulos en cartera a 30-09-2020 (precio final unitario):
 $(96.489-945)/88= 1.085,7273€$

Precio medio del periodo: $(1085,7273+1103,1449) /2 =1094,4361$

1.- Revalorización de los títulos mantenidos en cartera a 30-09-2020: $88*(1085,7273-1103,1449) =-1.532,7488$

Para calcular la revalorización de los títulos que no siguen en cartera a final del periodo, primero se deben calcular las transacciones netas del periodo: $100-150=-50$.

2.- Revalorización de los títulos correspondientes a transacciones netas negativas 30-09-2020: $50*(1094,4361-1103,1449) =-435,44$

Revalorización total ejemplo: $-1532,74 - 435,44= -1968,1888$

ACTUALIZACIÓN A 01/12/2020

191.- Buenas tardes

Con objeto de evitar a futuro nuevas incorrecciones, en relación con el dato, "Valor Nominal Total Adquirido", a informar a Banco de España, para los activos de renta fija negociable, a continuación, se indican determinadas instrucciones que deberán tenerse en cuenta para la cumplimentación en DEC de los campos "Divisa", "Cotización de divisa", "Valor nominal unitario" y "Nº títulos", del apartado 3.1 renta fija del Modelo 3:

"Cotización de divisa": Este campo debe cumplimentarse con el cambio € frente a la divisa.

"Valor nominal unitario": Este campo debe cumplimentarse con el valor de la divisa.

En cualquier caso, para las emisiones que, o bien no exista o se desconozca el valor nominal unitario, éste se deberá informar con el valor 1.000, y el campo "Nº títulos" con aquel que una vez multiplicado por 1.000, de lugar a la inversión realizada total en términos nominales.

Ejemplo: Caso real informado por una EPSV a 30/09/2020:

ISIN: US9128283W81 Denominación: BO. US TREASURY 2,75% 280215 emitido en dólares USD. En este caso, los campos en cuestión deben cumplimentarse:

Divisa: Dólar Estadounidense/USD

Cotización de divisa: 1,172200 (€ frente al dólar)

Valor nominal unitario:100 (USD)

Nº títulos: 130.000

Información remitida a BdE a 30/09 "Valor Nominal Total Adquirido": $(100/1,1722)*130.000 = 11.090.257,64 €$

ACTUALIZACIÓN A 16/03/2021

192.- Buenos días

Con objeto de evitar a futuro nuevas incorrecciones, en relación a los campos, “Área de referencia/contraparte” y “Sector institucional”, a informar a Banco de España, se incluye una relación de las instituciones que componen las opciones 4A y 9A del campo “Área de referencia/contraparte, con su respectivo “Sector Institucional” a informar en la DEC:

4A- Todas las Instituciones Europeas, salvo BCE y MEDE		Sector	9A- Organizaciones internacionales, salvo Instituciones UE		Sector
4B	EMS (European Monetary System)		1C	IMF (International Monetary Fund)	S122**
4C	EIB (European Investment Bank)	S125	1D	WTO (World Trade Organisation)	S13
4D	European Commission	S13	1E	IBRD (International Bank for Reconstruction and Development)	S125
4E	EDF (European Development Fund)	S13	1F	IDA (International Development Association)	S125
4G	EIF (European Investment Fund)	S125	1G	ICSID (International Centre for Settlement of Investment Disputes)	S126
4H	European Coal and Steel Community	S13	1H	UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation)	S13
4I	Neighbourhood Investment Facility	S13	1J	FAO (Food and Agriculture Organisation)	S13
4J1	European Parliament	S13	1K	WHO (World Health Organisation)	S13
4J2	Council of the European Union	S13	1L	IFAD (International Fund for Agricultural Development)	S125
4J3	Court of Justice	S13	1M	IFC (International Finance Corporation)	S125
4J4	Court of Auditors	S13	1N	MIGA (Multilateral Investment Guarantee Agency)	S125
4J5	European Council	S13	1O	UNICEF (United Nations Children Fund)	S13
4J6	Economic and Social Committee	S13	1P	UNHCR (United Nations High Commissioner for Refugees)	
4J7	Committee of Regions	S13	1Q	UNRWA (United Nations Relief and Works Agency for Palestine)	
4J8	Other small European Union Institutions and agencies (Ombudsman, Data Protection Supervisor etc.)		1R	IAEA (International Atomic Energy Agency)	S13
4R	EU-Africa Infrastructure Trust Fund	S13	1S	ILO (International Labour Organisation)	S13
4T1	EBA (European Banking Authority)	S126	1T	ITU (International Telecommunication Union)	S13
4T2	ESMA (European Securities and Markets Authority)	S126	1U	Rest of UN Organisations n.i.e.	S13
4T3	EIOPA (European Insurance and Occupational Pensions Authority)	S126	5AA	Multilateral Lending Agencies	
4U	EURATOM	S13	5B	BIS (Bank for International Settlements)	
4V	FEMIP (Facility for Euro-Mediterranean Investment and Partnership)	S125	5C	IADB (Inter-American Development Bank)	S125
			5D	AfDB (African Development Bank)	S125
			5E	AsDB (Asian Development Bank)	S125
			5F	EBRD (European Bank for Reconstruction and Development)	S125
			5G	IIC (Inter-American Investment Corporation)	S125
			5H	NIB (Nordic Investment Bank)	S125
			5I	ECCB (Eastern Caribbean Central Bank)	S121
			5J	IBEC (International Bank for Economic Co-operation)	S125
			5K	IIB (International Investment Bank)	S125
			5L	CDB (Caribbean Development Bank)	S125
			5M	AMF (Arab Monetary Fund)	S125

			5N	BADEA (Banque arabe pour le développement économique en Afrique)	S125
			5O	BCEAO (Banque Centrale des Etats de l'Afrique de l'Ouest)	S121
			5P	CASDB (Central African States Development Bank)	S125
			5Q	African Development Fund	S125
			5R	Asian Development Fund	S125
			5S	Fonds spécial unifié de développement	S125
			5T	CABEI (Central American Bank for Economic Integration)	S122
			5U	ADC (Andean Development Corporation)	S122
			5W	BEAC (Banque des Etats de l'Afrique Centrale)	S121
			5X	Asian Infrastructure Investment Bank	
			5Z	Other International Financial Organisations n.i.e.	
			7A	WAEMU (West African Economic and Monetary Union)	S13
			7B	IDB (Islamic Development Bank)	S125
			7C	EDB (Eurasian Development Bank)	S125
			7D	Paris Club Creditor Institutions	S13
			7E	CEB (Council of Europe Development Bank)	S125
			7F	International Union of Credit and Investment Insurers	S126
			7G	Black Sea Trade and Development Banks	S125
			7H	AFREXIMBANK (African Export-Import Bank)	S122
			7I	BLADDEX (Banco Latino Americano De Comercio Exterior)	S122
			7J	FLAR (Fondo Latino Americano de Reservas)	S122
			7K	Fonds Belgo-Congolais d'Amortissement et de Gestion	S13
			7L	IFFIm (International finance Facility for Immunisation)	S13
			7M	EUROFIMA (European Company for the Financing of Railroad Rolling Stock)	S125
			6B	NATO (North Atlantic Treaty Organisation)	S13
			6C	Council of Europe	S13
			6D	ICRC (International Committee of the Red Cross)	S13
			6E	ESA (European Space Agency)	S13
			6F	EPO (European Patent Office)	S13
			6G	EUROCONTROL (European Organisation for the Safety of Air Navigation)	S13
			6H	EUTELSAT (European Telecommunications Satellite Organisation)	
			6I	EMBL (European Molecular Biology Laboratory)	S13
			6J	INTELSAT (International Telecommunications Satellite Organisation)	
			6K	EBU/UER (European Broadcasting Union/Union européenne de radio-télévision)	S13
			6L	EUMETSAT (European Organisation for the Exploitation of Meteorological Satellites)	S13
			6M	ESO (European Southern Observatory)	S13
			6N	ECMWF (European Centre for Medium-Range Weather Forecasts)	S13

			6O	OECD (Organisation for Economic Co-operation and Development)	
			6P	CERN (European Organisation for Nuclear Research)	S13
			6Q	IOM (International Organisation for Migration)	S13
			6Z	Other International Non-Financial Organisations n.i.e.	

** Provisional

193.- Buenos días

En cuanto al contraparte **Banco Central Europeo**, el Banco de España nos han comunicado que está clasificado como una Institución Financiera Monetaria residente en Alemania a efectos de asignación geográfica dentro del esquema de información para las estadísticas del balance. Por tanto, desaparece la opción 4F – Banco Central Europeo del campo “Área de referencia/contraparte”. Las EPSV deberán cumplimentar este campo con “**DE-Alemania**” en estos casos.

ACTUALIZACIÓN A 04/10/2021

194.- Buenos días,

Estamos revisando el cálculo del dato de la Duración que comunicamos en la DEC (modelo 3.1 de Renta fija) y vemos que en el caso de los repos estamos comunicando la duración anual (duración de Macaulay en 12 meses) , referida a la emisión sobre la que se contrata el repo, no del repo en sí.

¿es esto correcto? seguramente en su día los consultamos y por eso lo estamos comunicando así, pero queremos cerciorarnos.

muchas gracias

Un saludo

Egun on:

La información correspondiente a la duración de las inversiones en repos debe referirse a la duración del repo en sí.

195.- Buenos días,

La entidad tiene en cartera un bono que tiene factor nominal, por lo que el emisor del bono va pagando periódicamente interés más nominal. El valor nominal unitario del bono es de 1.000 euros y a 30 de junio el nominal vivo es del 5% (50 euros de nominal por cada título y 2.500 euros de nominal vivo). Nuestra duda es si la entidad debería de haber informado como valor nominal unitario el nominal vivo a 30 de junio. ¿Cuál es el criterio a seguir en estos casos?

Egun on:

Según la respuesta de Banco de España, es necesario que informen como valor nominal unitario el vivo a 30 de junio; es decir, para este caso concreto 50.